MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Selección abreviada por subasta inversa

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y aquellos que lo modifiquen para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000). El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres (3) niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central: Dirección General, Dirección de Gestión de Impuestos, Dirección de Gestión de Aduanas, Dirección de Gestión de Fiscalización, Dirección de Gestión Corporativa, Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica, Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, Dirección de gestión Jurídica, Dirección de Gestión de Política Fiscal y Aduanera, Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y, Órgano Asesor y Órgano Especial b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales: Delegadas de Impuestos, Delegadas de Aduanas y, Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Considerando que los procesos tributarios, aduaneros y cambiarios administrados por la DIAN, son esenciales para el correcto funcionamiento del Estado Social de Derecho, por ser la fuente de ingresos proveniente del recaudo de los impuestos, y que el desempeño de este tipo de administración se refleja en el aumento del recaudo generado y en la disminución de los costos de transacción para el Estado y sus contribuyentes, el Gobierno Nacional ha identificado y adelantado iniciativas tendientes al fortalecimiento de los mismos y de la entidad, destacando entre ellos, el fortalecimiento del Talento Humano.

Frente a lo anterior y de conformidad con los numerales 2 y 12 del artículo 34 del Decreto 1742 de 2020, *"por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*", son funciones de la Dirección de Gestión Corporativa:

> *"**Artículo 34. Dirección de Gestión Corporativa.** Son funciones de la Dirección de Gestión Corporativa las siguientes:*
>
> *(…) 2. Liderar el diseño y la formulación de directrices, planes, programas, procesos y procedimientos para la administración financiera, del talento humano, los recursos físicos, económicos, administrativos, de operación logística y documentales de la Entidad".*
>
> *(…)12. Dirigir los procesos de gestión del talento humano, capacitación, bienestar social integral y organizacional, de seguridad y salud en el trabajo y, la promoción de la cultura organizacional de la DIAN".*

Adicionalmente, dentro de las competencias asignadas a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humanos y a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales, se encuentran las establecidas en el

numeral 16 del artículo 37 del Decreto 1742 de 2020, y en los numerales 1, 17 y 19 del numeral 5.4.1 del artículo 5.4 de la Resolución 000070 de 2021, que señalan:

- Decreto No. 1742 de 2020 "*Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales".*

  *"**Artículo 37. Subdirección de Desarrollo del Talento Humano**. Son funciones de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano las siguientes:*

  "(…)16. Formular las políticas y programas de bienestar para los funcionarios de la entidad, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales".

- Resolución Número 000070 del 9 de agosto de 2021 *"Por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Nivel Central en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN"*

  *"(…) **ARTÍCULO 5.4 SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO***

  *5.4.1 Crear la **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales** (…) para dar cumplimento a las siguientes funciones, además de las dispuestas en el artículo 3º de la presente resolución:*

  1. Diseñar, evaluar y hacer seguimiento a los Programas de Bienestar Laboral de la Entidad, teniendo en cuenta lo establecido en la materia por el Departamento Administrativo de la Función Pública; así como implementarlos en el Nivel Central. (…)

  17. Gestionar el Subsistema de Medicina Preventiva y del Trabajo, los Programas de Vigilancia Epidemiológica, los Programas de Prevención y Promoción en salud y los demás Programas que sean necesarios, acompañando su ejecución, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.

  19. Implementar y desarrollar programas de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (…)"

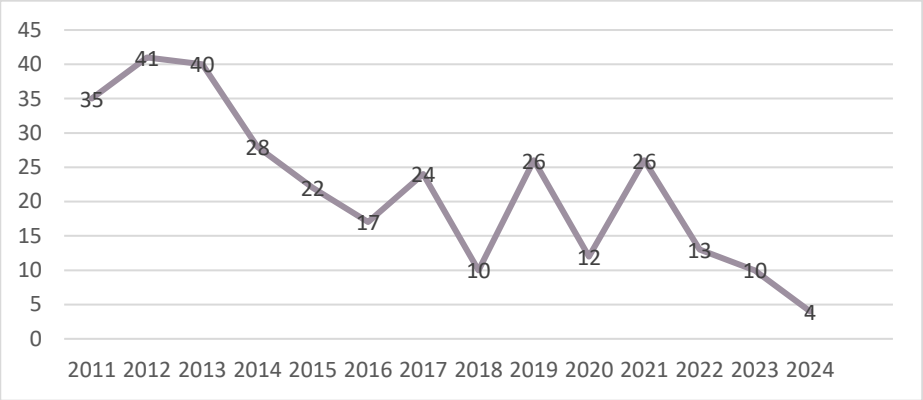
Por lo anterior, y en línea con el objetivo estratégico *"Atraer y retener el mejor talento humano*", la DIAN tiene como compromiso gestionar los programas de vigilancia epidemiológica, así como los de promoción y prevención de la salud, en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

Dicho sistema pretende promover de forma permanente la cultura del autocuidado y el fomento de una mejor calidad de vida laboral, por medio del mejoramiento continuo del SG-SST; para ello, se elabora el Plan Anual de Trabajo para la vigencia 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.4.6.8 y 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, y en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, que establecen la implementación y los estándares mínimos de este sistema. Todo lo anterior, encaminado a garantizar la seguridad y salud en el trabajo de todos los servidores públicos de la DIAN, al reconocerlos como el principal actor de la organización para el logro de los objetivos institucionales.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad, dentro del Plan Anual de Trabajo del SG-SST, previó el programa de vigilancia epidemiológica para la prevención de los riesgos músculo esqueléticos, que, entre sus objetivos, se encuentra el "*Reducir el impacto de los factores de riesgo de enfermedad por Desórdenes Músculo Esqueléticos (DME) a través de estrategias de prevención, promoción e intervención de la salud, en los servidores públicos".*

Conforme a este programa, desde diferentes fuentes de recolección de información, tales como los diagnósticos de condiciones de salud y encuestas de morbilidad sentida, reportados por el Sistema de Seguridad Social de cada servidor y la administradora de riesgos laborales ARL Positiva, se revela que hoy en día las alteraciones osteomusculares en el diagnóstico por alteración músculo esquelética es el que se presenta con una mayor incidencia dentro del sistema, por el número de casos (*ver imagen 1. Casos de enfermedad laboral Osteomuscular en el tiempo 2011 a 2024 en la UAE DIAN*), en comparación a otras enfermedades de tipo laboral para la Entidad.

Imagen 1. Número de casos reportados como laborales por Desorden músculo Esquelético, en el periodo de tiempo comprendido entre 2011 a 2024, en la UAE DIAN

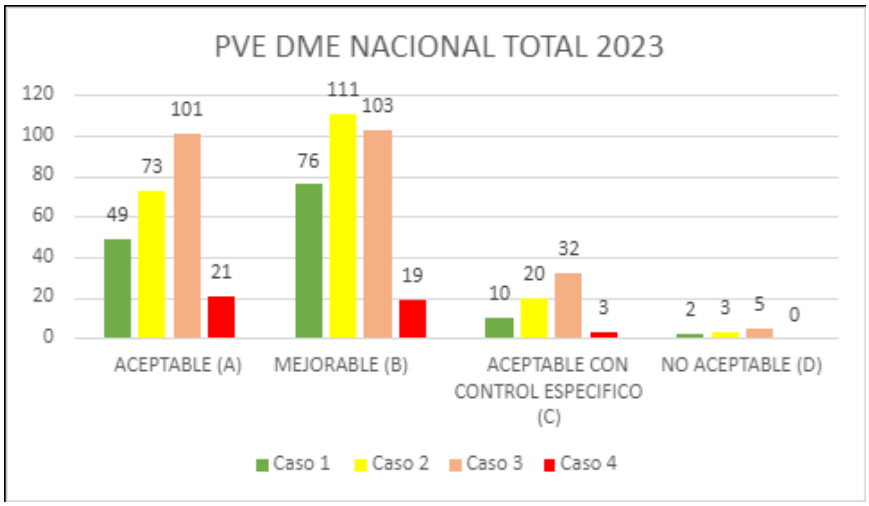


Fuente: reporte de ATEL ARL Positiva en Línea

Durante los últimos años y lo corrido de la vigencia 2024, la frecuencia de presentación de los casos por enfermedad músculo esquelética, ha mostrado una disminución significativa. Esto, gracias a la implementación de medidas preventivas y de intervención ergonómica, que pretenden generar confort de los puestos de trabajo, favorecer la estrecha relación biomecánica del servidor con las condiciones del puesto de trabajo y el desarrollo de su tarea, protegiendo la salud y previniendo la aparición de síntomas o lesiones osteomusculares.

Aplicar las medidas de prevención e intervención del riesgo ergonómico y promover ambientes confortables, bien dotados de condiciones seguras puede minimizar de manera objetiva y visible los peligros biomecánicos que puedan afectar la salud, de los servidores de la Entidad. Muestra de está necesidad de intervención se encuentra en los casos evaluados por el programa PVE DME de la Entidad durante el año 2023, en el que, de los 628 casos valorados y clasificados en celdas epidemiológicas, semaforizados por situación de salud y/o sintomatología versus la presencia de riesgo ergonómico, se pudo determinar que, en la mayoría de los casos con sintomatología, esta puede mejorarse al modificar su situación de trabajo, a través de un ajuste ergonómico. Al respecto, se tiene:

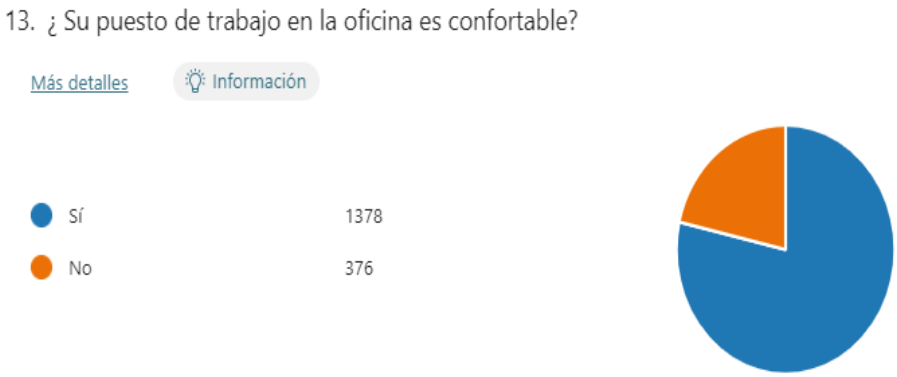
Imagen No 2. Consolidado Nacional de Clasificación de Celdas Epidemiológicas Año 2023



Adicionalmente, el uso de elementos de confort en el puesto de trabajo que van desde una silla ergonómica hasta los elementos considerados para ajuste postural y biomecánico en el trabajo de oficina con equipos de cómputo, son ampliamente requeridos por los servidores nuevos y antiguos, en tanto que, se constituyen como una medida preventiva para los síntomas de alteración músculo esquelética durante el desempeño laboral.

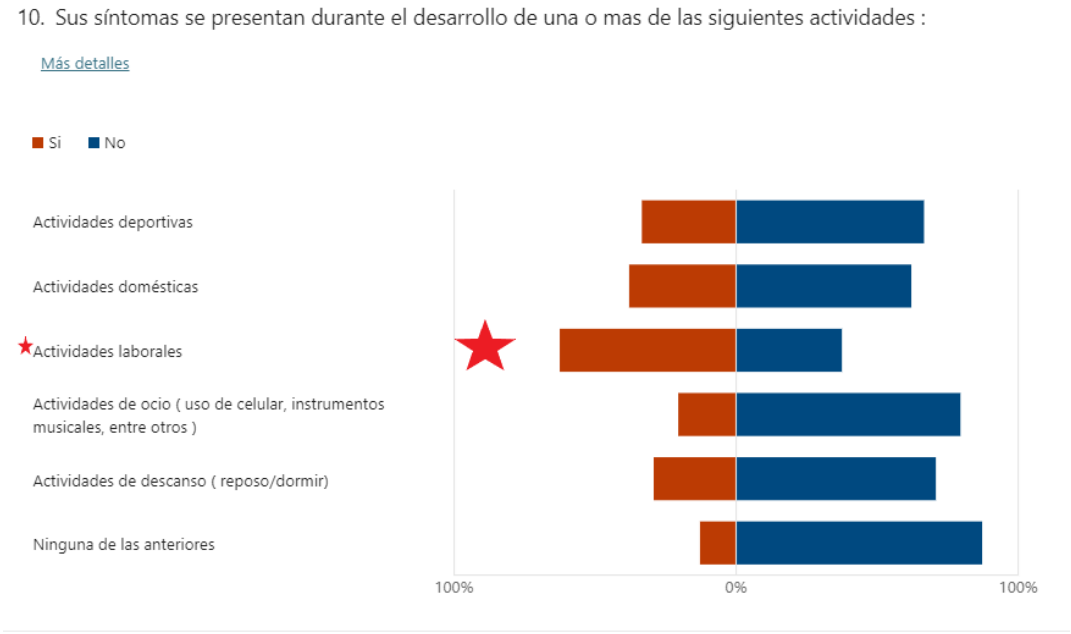
Sobre el particular, se tienen como resultados de la encuesta aplicada a los servidores de la UAE DIAN a través del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Desorden Músculo Esqueléticos (PVE DME), relacionada con los síntomas músculo esqueléticos, denominada *"Campaña de Condiciones de Salud",* realizada durante la vigencia 2023 y lo corrido del año 2024, que la mayor parte de esta población considera confortable su puesto de trabajo. *(ver imagen 3).*

Imagen No 3. Encuesta de Síntomas Músculo Esqueléticos, en desarrollo entre el periodo 2023 y 2024, pregunta sobre confort del puesto de trabajo No 13



No obstante, con el incremento de la planta de personal, las nuevas modificaciones físicas en edificaciones, las adquisiciones de tecnología en cuanto a equipos de cómputo y los nuevos puestos de trabajo que han sido creados para los recientes ingresos, han ido aumentando las manifestaciones en la población DIAN, sobre sintomatología osteomuscular que altera su salud, relacionada con la ejecución de su labor en un 59,4 % (*ver imagen 4. Presentación de síntomas osteomusculares en actividades de la vida diaria en servidores de la UAE DIAN*). Por tanto, la búsqueda de la minimización de estas probabilidades de síntomas está muy ligada a la relación de las variables de antropometría, biomecánica, diseño del puesto de trabajo y el ajuste ergonómico.

Imagen 4. Presentación de síntomas osteomusculares en actividades de la vida diaria en servidores de la UAE DIAN.



Fuente: Encuesta, campaña de Identificación de condiciones de salud 2023 a 2024

Es a través de la implementación de acciones de control ergonómico inmediato en los puestos de trabajo, que se garantiza la ergonomía y, por ende, la salud en el desarrollo de las funciones, pues al minimizar las desalineaciones biomecánicas causadas por una mala higiene postural disminuye significativamente el esfuerzo y la fatiga causantes de la aparición de síntomas y enfermedades laborales de tipo osteomuscular. Por tal motivo, se hace necesario adquirir elementos ergonómicos para atender la necesidad de ajuste prioritario en los puestos de trabajo de los servidores de la UAE DIAN, garantizando la prevención de riesgos de enfermedad osteomuscular.

Al respecto, el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, señala:

> ***"Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores****. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.*
>
> *Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:*

(…) ***4. Definición de Recursos:*** *Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones. (…)*

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: *Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones. (…)*

8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: *El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el*

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente".

Bajo esa línea, el artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015, obliga al empleador a identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, así:

> ***Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.*** *El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.*
>
> *Los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (...)"*

Por su parte, el artículo 2.2.4.6.24 *ibidem*, prevé la obligación del empleador de suministrar los elementos necesarios para proteger la salud e integridad física de los trabajadores y de gestionar y corregir las condiciones o riesgos que se presenten en el ejercicio de las funciones:

> "***Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.*** *Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:*
>
> ***5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo:*** *Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.*
>
> ***Parágrafo 1°.*** *El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de estos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores*
>
> *(…)* ***Parágrafo 4°****. El empleador o contratante debe corregir las condiciones inseguras que se presenten en el lugar de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea".* (Subrayado por fuera del texto)

Igualmente, el artículo 2.2.4.6.33 del mismo decreto, consagra que, el empleador debe definir y ejecutar acciones preventivas y correctivas necesarias, según los resultados de la supervisión y medición de la eficacia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de las auditorías y de la revisión por la alta dirección.

De otro lado, la Resolución 0312 de 2019, en su artículo 16, define los estándares mínimos que deben cumplir las empresas de más de 50 trabajadores:

> ***"Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores****. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares*

Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores": proteger la seguridad y salud de los trabajadores":

- *Actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la Salud*
- *Metodología para identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos*
- *Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa*
- *Medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados*

Ahora bien, la protección de la salud de los servidores públicos de la Entidad, que se realiza con el Programa de Vigilancia Epidemiológica del Desorden Músculo Esquelético, se implementa con acciones tendientes a proporcionar mejores condiciones para la ejecución de las operaciones derivadas del cumplimiento de las funciones y competencias legales que le son atribuidas, y la observancia como empleador de las obligaciones legales frente a la prevención y control de factores de riesgo que puedan ocasionar accidentes o enfermedades de origen laboral. La salud y seguridad de los trabajadores impacta, en tal sentido, de manera directa en el logro de los objetivos misionales.

La contratación que se pretende adelantar, orientada al cumplimiento de la normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo y las correlativas funciones, así como a la ejecución de las acciones desde el PVE DME, parte también de la ampliación de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, según lo dispuesto en la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, en la que se otorgaron facultades extraordinarias para el fortalecimiento institucional para la eficiencia en el manejo tributario, aduanero y cambiario, que se reglamentó con el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, "*Por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)"*, y de la consecuente creación de nuevos puestos de trabajo y adquisición de tecnología.

La necesidad de adelantar el proceso de contratación, es adquirir la cantidad de artículos de protección ergonómicos para los servidores públicos de la UAE-DIAN que laboran en las sedes de Nivel Central, San Agustín, Calle 75, Laboratorio, Escuela, Grandes Contribuyentes, Defensoría y las Seccionales de San José del Guaviare, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Puerto Asís, Tumaco, Maicao, Arauca, Leticia, Urabá y Quibdó, que están identificados en situaciones de trabajo y de salud predisponentes como factores de riesgo para la aparición de síntomas o de enfermedad músculo esquelética (DME). De esta manera, es posible atender las situaciones de protección de la salud y prevenir las enfermedades resultantes del desempeño laboral garantizando el cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la normativa colombiana y la política institucional.

Los elementos ergonómicos por adquirir fueron establecidos de acuerdo con la matriz de riesgo del programa PVE DME del SG- SST, a través de la recolección de información efectuada por la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano - Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales, con el apoyo de los encargados de talento humano en las direcciones seccionales, los asesores del proyecto de la ARL Positiva en el Plan Anual de Trabajo de la DIAN y el reporte del área de tecnología de la entidad en relación con cada una de las direcciones seccionales. Además se encuentran justificados por las autorizaciones de la modalidad de teletrabajo para los servidores públicos, la adquisición de equipos portátiles para la planta existente y los nuevos servidores vinculados con el concurso de méritos No. 2497, las solicitudes de elementos para la intervención del riesgo ergonómico en el marco del PVE DME, así como el cumplimiento de las normas antes citadas, en especial las obligaciones de los empleadores, previstas en el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, que exige la implementación de medidas para gestionar adecuadamente el riesgo de desorden músculo esquelético.

En caso de no efectuarse la contratación, la DIAN podría incumplir con su obligación legal de suministrar los elementos necesarios para la protección de factores que afectan la salud de los servidores públicos que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones y generar factores que facilitan la materialización de los riesgos que son prevenido a través del PVE DME.

Se deja expresa constancia que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 199 de 2024 y Directiva Presidencial No. 8 de 2022; y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 582 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

(X) El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

(**)** El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles, por lo cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN.

2.2 Alcance del Objeto

Es necesaria la adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos y la protección de la salud de los servidores públicos de la UAE DIAN. Estos elementos buscan facilitar el cumplimiento de las medidas administrativas orientadas a la minimización de riesgo ergonómico de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST) y de su Programa de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos (PVE DME).

Entre los elementos por adquirir se incluyen descansa pies, que permiten ajuste ergonómico, evitan lesión osteomuscular, alivian la presión que ejerce la silla en la parte interna de las piernas, previene la formación de trombos y flebitis, mejoran la circulación periférica y favorecen la correcta posición de las rodillas y los tobillos, generando un impacto positivo en la seguridad y salud de los funcionarios.

Igualmente, se encuentra la base para portátil y soporte eleva monitor, que ayudan a una correcta posición del cuello y la cabeza, evitan lesión biomecánica del cuello, permiten una mejor visualización de la información que tiene en la pantalla, disminuye la fatiga visual y mental y reduce la tensión del cuello. Esto, como una forma de prevenir Desórdenes Músculo Esqueléticos. Lo anterior, así:

Elementos Requeridos	Cantidad
Descansa pies	630
Base para portátil	6852
Soporte eleva monitor	200

Los elementos para adquirir corresponden a las necesidades de las siguientes direcciones seccionales, delegadas y nivel central

- Nivel Central – San Agustín, Calle 75, Laboratorio, Escuela, Grandes Contribuyentes, Defensoría

- Delegada de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare
- Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño
- Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Inírida
- Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís
- Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco
- Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao
- Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca
- Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia
- Seccional De Impuestos y Aduanas de Urabá
- Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad de este con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto. Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011.

El término de la **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD** debe ser de un (1) año a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA y recibo a satisfacción de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD por UN (1) AÑO del fabricante y/o proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) _NO___ (escoger SI o NO) tendrá costo adicional al precio. (No Aplica)

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

Los bienes están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46182205	**46**	**18**	**22**	**05**
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y Protección Personal	Equipo de Apoyo Ergonómico	Descansos para los Pies
43212002	**43**	**21**	**20**	**02**
	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos Informáticos y Accesorios	Accesorios de Pantallas de Computador	Brazos o soportes para Monitores

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el **Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas** de los presentes Estudios Previos.

3.1.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción. NO APLICA

3.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

La ejecución de las actividades derivadas del contrato no requiere licencia, autorización o permiso alguno.

3.3 Obligaciones del contratista

3.3.1 Obligaciones generales del contratista

3.3.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3.3.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
3.3.1.3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
3.3.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución del contrato.
3.3.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.
3.3.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. (A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
3.3.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: (i) mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) mantener las condiciones por las que obtuvo puntaje, incluyendo criterios de desempate (cuando aplique); (iv) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; (v) mantener actualizada la información requerida por el SIIF; (vi) presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; (vii) mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (viii) en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; (ix) informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y (x) disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.3.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.3.1.9. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la DIAN. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; c) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; d) Alinear sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; e) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con

el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; c) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; d) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; e) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xx) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xxi) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.3.1.10. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será

Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.3.1.11. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (f) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (g) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; (B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (iii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iv) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; (v) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (vi) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vii) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (viii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (ix) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (x) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019

del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (xi) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xii) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; .

3.3.1.12. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.3.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.3.1.14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.3.1.15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.3.1.16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.3.1.17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.3.1.18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

Para el desarrollo del objeto contractual se deben cumplir las siguientes obligaciones específicas:

3.3.2.1. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo de ejecución pactado, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas.

3.3.2.2. Suscribir en el término establecido por la Entidad el ACTA DE INICIO, conjuntamente con el supervisor del contrato designado por la DIAN y allegar los documentos que sean requeridos para ello.

3.3.2.3. Presentar el cronograma de entrega de los bienes objeto del presente proceso al día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor.

3.3.2.4. Garantizar que los elementos estén empacados o protegidos para su protección en el transporte, y que los mismos sean entregados en perfecto estado y en su empaque original.

3.3.2.5. Asumir los costos de ensamble, embalaje, servicios de transporte, traslado y todos aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

3.3.2.6. Disponer de transporte y demás aspectos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los bienes. Los costos de transporte y entrega de los elementos serán asumidos por el contratista.

3.3.2.7. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato en la ciudades y sedes definidas en el numeral 6 del Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas

3.3.2.8. Cambiar el bien dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación sobre el defecto, garantizando que el elemento de reposición cuente con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.

3.3.2.9. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto del contrato.

3.3.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGODE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera

racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que el contrato NO requiere para su ejecución la obtención de licencias, permisos y autorizaciones

El contrato requiere para su ejecución la obtención de licencias, permisos y autorizaciones escoger una de las siguientes opciones: SI_____ NO___X____

Es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral **5. ASPECTOS GENERALES**, subnumeral 3 del documento **CT- ADF- 0104** "***Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional*"**, el cual indica, entre otros que: "*En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte "Sistema de Gestión Ambiental" del FT-ADF-2617 "Solicitud de Adquisición" y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad.*" Las "*Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental",* aplicables para el objeto contractual de la consulta se relacionan a continuación:

Objeto contractual	Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental
"Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN"	Es necesario que el proveedor del servicio cumpla con lo siguiente: • Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs para adelantar las actividades del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos. • De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer impresiones por ambas caras de las hojas del documento. • Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato. • Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato. • Si en el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato, se generan (aprovechables, no aprovechables y peligrosos), estos deben ser retirados por el contratista y dispuestos a través de prácticas seguras que garanticen el menor impacto ambiental y, que atiendan el cumplimiento de la normatividad vigente en el país sobre la separación de residuos sólidos en la fuente, lo que implica la observancia del Código Nacional de Colores adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable para residuos ordinarios. En caso de

	generarse residuos peligrosos, separarlos y disponerlos dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, sobre el tema, en todo caso entregando los respectivos certificados de disposición final, al supervisor del contrato y previo a la liquidación del contrato

La cartilla CT- ADF- 0104 se encuentra ubicada en el **Listado Maestro de Documentos** que reposa en la Diannet, integrando los documentos que hacen parte del proceso Administrativo y Financiero, dicho documento se puede consultar a través del siguiente enlace: CT-ADF-0104.pdf.

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO -CG-PEC-0001 (Versión 12) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.3.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.3.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***proponentes,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***requisitos de verificación jurídicos: (i)*** que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; y (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es "**ACEPTABLE**" de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***acta de inicio*** de ejecución del contrato, el ***contratista*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente, durante el plazo de ejecución del contrato, el ***contratista*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*art.2.2.4.6.11 del d.1072/15*); **(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la ***política de seguridad y salud en el trabajo*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***res.0062 de 01/09/2016***; **(v)** garantizar la utilización permanente de ***elementos de protección personal- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; **(iv)** cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces, mediante correo electrónico del 22 de mayo de 2024, recomendó exigir los siguientes requisitos:

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico del 22 de mayo de 2024, recomendó exigir los siguientes requisitos:

De acuerdo con el tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo que se describen, a continuación:

A. <u>Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:</u>

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. *No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.*
2. El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022. (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
3. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
5. Participar en las actividades lideradas por la *Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN*, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
6. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
7. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
8. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la *Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales* de la *UAE-DIAN*, al correo sub_tal_bienestar@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
9. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la *Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN*.
10. Acreditar que el contratante realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).
11. Inducción en SG-SST de la empresa contratista. La empresa contratista debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
12. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
13. Para los casos en que aplique se deben tener en cuenta los procesos de transporte, almacenamiento y manipulación de productos químicos conforme a la normativa vigente en materia de SST.
14. Para los procesos relacionados con transporte, almacenamiento y manipulación de alimentos tener en cuenta la normativa vigente en materia de SST

3.3.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** – **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

La Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces*, mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2024, informo que No era necesario exigir PESV:*

El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato “Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN”, y teniendo en cuenta que pueden existir actividades conexas de transporte, como lo es la de los elementos adquiridos, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	**2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Así las cosas, el proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para

acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.4 Supervisión y/o interventoría

Por tratarse de un contrato con cobertura nacional, la supervisión del contrato será ejercida de forma conjunta entre el Nivel Central y las Direcciones Seccionales, por consiguiente: **a)** En el Nivel Central la supervisión será ejercida por el Jefe de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano; **b)** En las Direcciones Seccionales, la supervisión será ejercida por el Jefe de División de Talento Humano o Jefe de Grupo Interno de Talento Humano, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

PARÁGRAFO 2. Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.4.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109** ***Cartilla de supervisión y/o interventoría****,* publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.4.2 Obligaciones especiales del supervisor del Nivel Central

Además de las obligaciones generales establecidas en el numeral anterior, el supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones especiales:

3.4.2.1 Suscribir en conjunto con el contratista el Formato FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO de ejecución del contrato .

3.4.2.2 Definir conjuntamente con el contratista el cronograma de entrega de los elementos objeto del presente proceso.

3.4.2.3 Coordinar con las Direcciones seccionales descritas en el numeral 6 del Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas, la entrega de elementos objeto del presente proceso.
3.4.2.4 Controlar que los recursos asignados se ejecuten conforme a lo pactado en el contrato
3.4.2.5 Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones técnicas, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta
3.4.2.6 Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
3.4.2.7 Verificar que el contratista realice las actividades correspondientes en los términos establecidos en el contrato.
3.4.2.8 Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas.
3.4.2.9 Autorizar, rechazar y/o aprobar todo lo relacionado con la parte funcional, técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídica del presente contrato.
3.4.2.10 Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna, de acuerdo con el cronograma de trabajo acordado para el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
3.4.2.11 Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al SG-SST, SGA y PESV.
3.4.2.12 Revisar y aprobar la factura y soportes presentados por el contratista y adelantar el trámite para pago, una vez recibidos a satisfacción la totalidad de los bienes objeto del contrato.
3.4.2.13 Elaborar los informes de supervisión, e informe final de ejecución del contrato y publicados en SECOP II dentro del término legal establecido.
3.4.2.14 Elaborar y presentar el informe de presunto incumplimiento y presentarlo ante la Subdirección de Compras y Contratos, a fin de dar inició del proceso administrativo sancionatorio, en caso incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista
3.4.2.15 En general, todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.4.3. Obligaciones Especiales del Supervisor Local (Jefes de División de Talento Humano, Jefes de GIT de Talento Humano o quien hace sus veces):

3.4.3.1. Coordinar la logística necesaria para la ejecución del contrato en la Dirección Seccional respectiva.
3.4.3.2. Supervisar el cumplimiento del cronograma definido con el Supervisor del Nivel Central.
3.4.3.3. Recibir los bienes objeto del contrato destinados a la respectiva dirección seccional, conforme al Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas.
3.4.3.4. Reportar inmediatamente al contratista y al supervisor de nivel central sobre los defectos de los elementos entregados y las devoluciones efectuadas en los casos en que proceda.
3.4.3.5. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna, para el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
3.4.3.6. Controlar la entrega y utilización de los elementos ergonómicos adquiridos por parte de los servidores públicos de la respectiva seccional.
3.4.6.7. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
3.4.6.8. Emitir las certificaciones, actas o documentos requeridos por el Supervisor de nivel central, dentro del término establecido y con los requisitos solicitados para adelantar el pago de los servicios al contratista.

3.5 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.5.1. Expedir el registro presupuestal.
3.5.2. Aprobar oportunamente las garantías.
3.5.3. Suscribir el acta de inicio.
3.5.4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.

3.5.5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
3.5.6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
3.5.7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
3.5.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.5.9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley, cuando proceda.
3.5.10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
3.5.11. Las demás establecidas en la Ley.

3.6 Cláusulas sancionatorias

3.6.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.6.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá al contratista multa equivalente al ***0.5%*** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; **(iii)** El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Art. 1, L.828/2003)

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y UGPP, por intermedio del supervisor del contrato, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

3.6.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.7 Costos derivados de participar en el Proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** los proponentes deben tener en cuenta que el valor de los bienes y/o servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE [3]

4.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la **CAPACIDAD JURÍDICA**, **CAPACIDAD FINANCIERA** y de **ORGANIZACIÓN** y las condiciones de **EXPERIENCIA** de los Oferentes (Art.5, Num.1, L. 1150/07). Los Oferentes deben cumplir estos requisitos a la fecha del **Cierre** del Proceso de Contratación.

La **capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia** de los oferentes son verificadas y certificadas por las **cámaras de comercio** (art.2.2.1.1.1.5.3 y art. 2.2.1.1.1.5.4 del d.1082/15). el **RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (art.6.1, l.1150/17). por lo anterior, la **DIAN** revisará que los oferentes cumplan los requisitos habilitantes, verificando información del **certificado de existencia y representación legal** y **registro único de proponentes -RUP**, para verificar: (i) inscripción vigente y en firme (art.2.2.1.1.1.5.1., d.1082/15), (ii) los bienes obras y servicios para los cuales está inscrito de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios (art.6, l.1150/07); (iii) los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (art.2.2.1.1.1.5.3, d.1082/15); (iv) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades (art.90, l.1474/2011); y (v) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP (art.2.2.1.1.1.5.6, d.1082/15).

[3] (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la circular externa única de **Colombia Compra Eficiente – CCE** y sus actualizaciones.

El oferente **persona natural extranjera con domicilio en Colombia** o **persona jurídica privada extranjera con sucursal en Colombia**, deberá estar inscrito en el RUP para que pueda participar en el Proceso de Contratación (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082/15). Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior deberán presentar los documentos que prueben su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, la firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad legal de las personas para celebrar contratos estatales, por ende, cuando éste no se cumple por no existir o por no producir efectos –mientras no está en firme–, impide que las personas puedan suscribir contratos con el estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

4.1.1 Capacidad Jurídica

La **Capacidad jurídica** es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del contrato.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

- **Personas jurídicas** nacionales o extranjeras; La capacidad jurídica de las **personas jurídicas** está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley (**manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en Procesos de contratación** expedido y publicado por **Colombia Compra Eficiente – CCE**)
- **Personas naturales** que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; es decir, personas mayores de **dieciocho (18) años** que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley."
- **Consorcios, uniones temporales** o **promesas de sociedad futura** conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el art.7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (Art.99, Código de Comercio) y Art. 5, Num. 5 de la Ley 1258 de 2008. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y un año más (Art.6, L.80/93).

La capacidad jurídica del Proponente es distinta e independiente de la capacidad jurídica de su representante legal, la cual puede estar afectada por una limitación de sus facultades o por estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

LA DIAN revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

Así mismo**, LA DIAN** verificará en la ***carta de presentación de la oferta*** que el Oferente manifieste bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (***persona natural o jurídica),*** su representante legal o sus integrantes (*si es Consorcio o Unión Temporal*), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos:

(i) Carta de presentación de la propuesta;
(ii) Copia de la cédula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso);
(iii) Certificado de existencia y representación legal; para persona Natural Nacional, certificado de matrícula mercantil, en el evento en que la naturaleza de este contrato se requiera.
(iv) Contrato de conformación de consorcio o unión temporal;
(v) Registro Único de Proponentes (RUP);
(vi) Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales;
(vii) Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar vigente
(viii) Registro Único Tributario (RUT);
(ix) Licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato;
(x) garantía de seriedad de la oferta; entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, la UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), y no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93)

4.1.2 Experiencia General

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un Proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **VIGENTE Y EN FIRME.**

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con hasta **tres (3) contratos ejecutados** (no en ejecución), que en conjunto con los tres (3) contratos, se acrediten o incluyan los códigos UNSPSC que se relaciona a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

UNSPSC				
42182205	**42**	**18**	**22**	**05**
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y Protección Personal	Equipo de Apoyo Ergonómico	Descansos para los Pies
43212002	**43**	**21**	**20**	**02**
	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos Informáticos y Accesorios	Accesorios de Pantallas de Computador	Brazos o soportes para Monitores

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de hasta tres (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
725.61	725.61

Si el proponente acredita en el **RUP** más de tres (3) contratos, en los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los tres (3) registrados con el mayor valor en **SMMLV.**

a. **a) Propuestas Conjuntas:** En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de tres (3) contratos ejecutados (no en ejecución) en total.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si un consorcio o unión temporal (proponente) uno de sus integrantes participa con un 70% y el otro con un 30%, deberán tomar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV y realizar la proporción correspondiente y de esta forma identificar los contratos que pretendan hacer valer.

A manera de ilustración, la verificación para Uniones Temporales o Consorcios se comprobará de la siguiente forma:

- Se tomará como base el valor del presupuesto oficial expresado en **SMMLV**, el cual corresponde al mínimo de experiencia que debe ser acreditado por los proponentes.

- Si un proponente plural conformado por dos (2) integrantes cuya participación corresponde a:

  Integrante A: 70%
  Integrante B: 30%

- La experiencia para acreditar en un **máximo de** tres (3) contratos con los códigos UNSPSC solicitados correspondería a:

  Integrante A: 507,927 SMMLV
  Integrante B: 217,683 SMMLV

En todo caso se debe tener en cuenta que el máximo de contratos para acreditar la experiencia **es de tres (3) por proponente**.

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

b. **b) Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP**

Cuando se trate de proponentes que, por ley, no estén obligados a estar registrados en el RUP, su experiencia se acreditará con la presentación de hasta tres (3) **certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato para el **LOTE No. 1** del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Compraventa o Suministro de Elementos Ergonómicos"

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS TRES CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
725.61	725.61

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

4.1.3. Experiencia Acreditada Específica: NO APLICA

4.1.4. Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.

  La evaluación de la Capacidad Financiera será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y en firme del año 2023, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre

"Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS

Teniendo en cuenta que se trata del mismo sector económico, los proponentes independientemente del (los) lote (s) al cual presente propuesta, para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 1,30
Índice de Endeudamiento:	Menor o Igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses:	Mayor o Igual a 1,30
Capital de trabajo:	De acuerdo con lo anterior, el Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al 50% del P.O es decir en pesos: **$ 471.650.017**

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

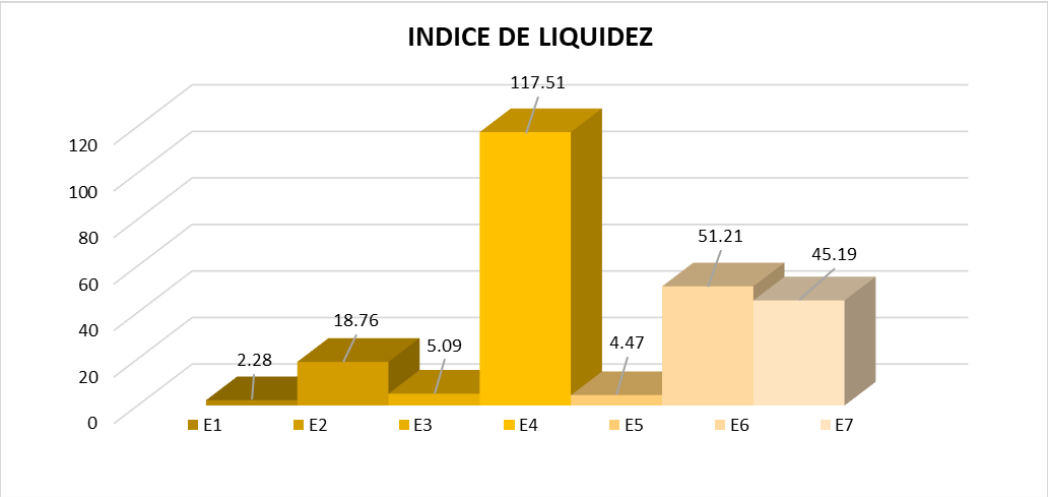
4.1.4.1. Resultado Análisis Capacidad Financiera

Para el establecimiento de los indicadores financieros del presente proceso se toma como referencia la información de siete (7) de las once (11) personas jurídicas referenciadas en el Análisis de Sector que presentan información financiera al 31 de diciembre de la vigencia 2023 según el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme consultado en el sistema de Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES).

El resultado de los indicadores para la muestra se presenta a continuación así:

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.[4]

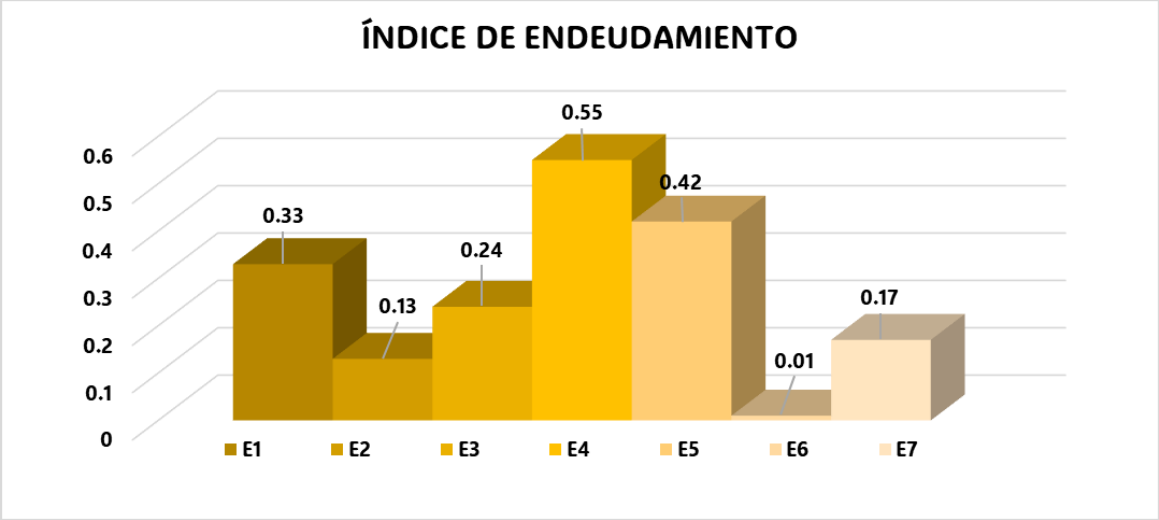
Se establece un índice de liquidez **mayor o igual a 1,30** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 7 de 7 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%.



[4] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

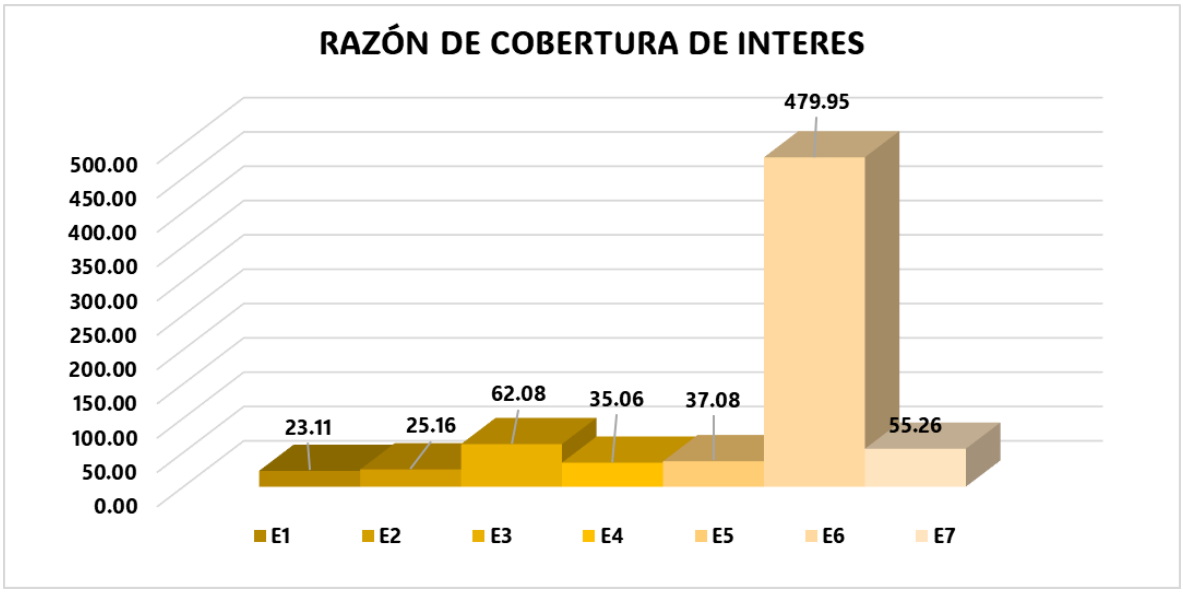
Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.[5]

Se establece un índice de endeudamiento **menor o igual a 0,70** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 7 de 7 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%.



Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.[6]

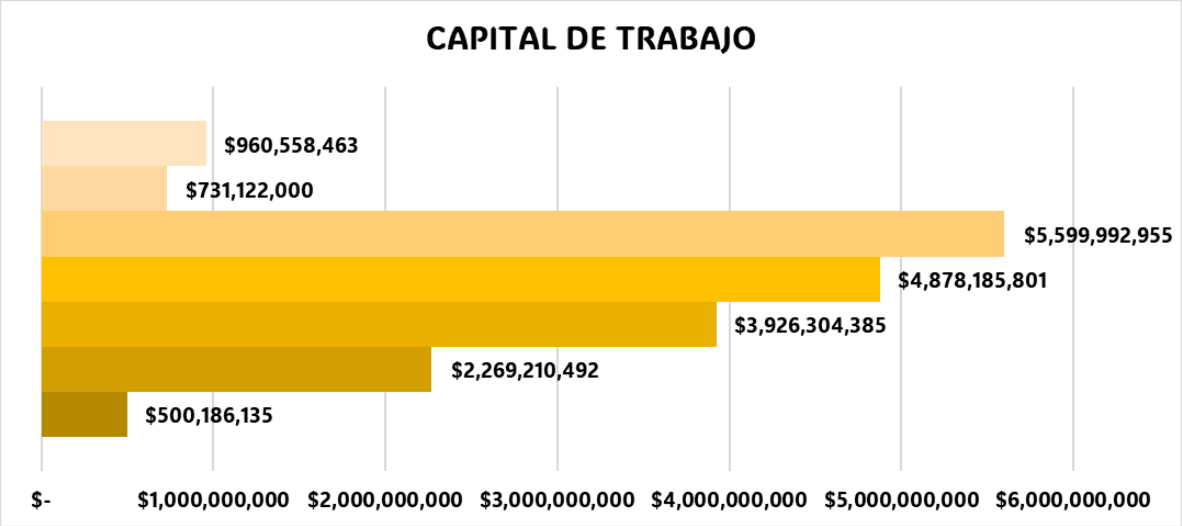
Se establece un índice de razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1,30** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 7 de 7 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%.



[5] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05
[6] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

Capital de trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.[7]

Se establece un Capital de Trabajo **mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial**, valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 7 de 7 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%.



4.1.5. Capacidad Organizacional

Para la acreditación de su capacidad organizacional, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) personas naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) personas jurídicas, y (4) sociedades extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad financiera y organizacional deberán presentar con su propuesta: Certificado del **Registro Único de Proponentes (RUP)**, expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en firme.

  La evaluación de la Capacidad Organizacional será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información Organizacional vigente y en firme del año 2023, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** Para la verificación de la capacidad organizacional de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre “Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP”.

Indicadores de capacidad organizacional requeridos

[7] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio:	Mayor o Igual a 0,07
Rentabilidad sobre activos:	Mayor o Igual a 0,03

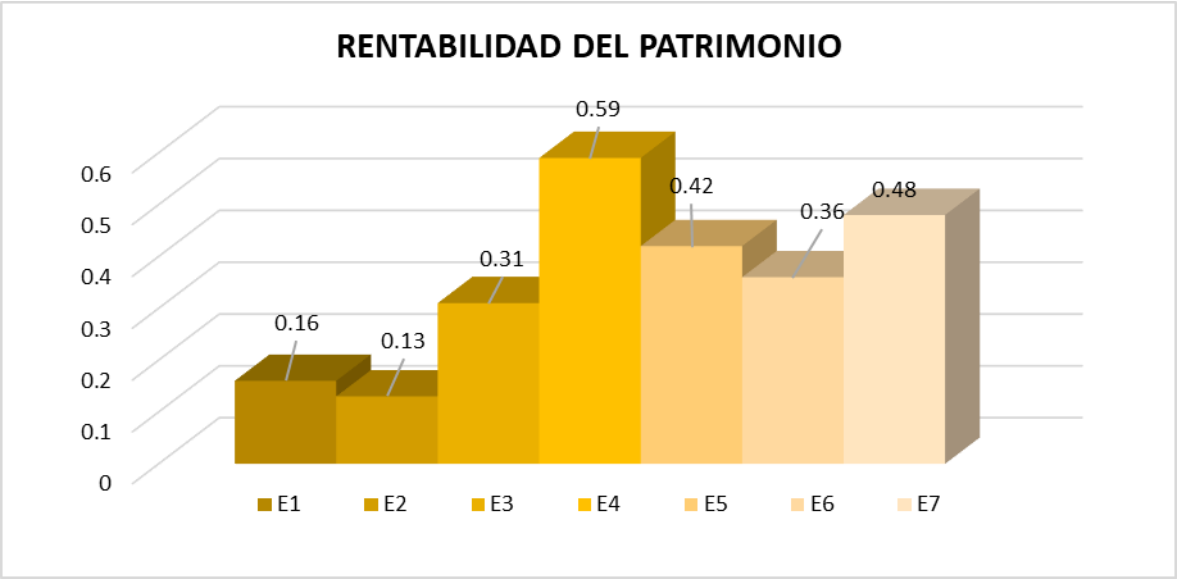
La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

4.1.4.1 Resultado Análisis Capacidad Organizacional

Para el establecimiento de los indicadores organizacionales del presente proceso se toma como referencia la información de siete (7) de once (11) personas jurídicas referenciadas en el Análisis de Sector que presentan información financiera al 31 de diciembre de la vigencia 2023 según el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme consultado en el sistema de Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES). El resultado de los indicadores para la muestra se presenta a continuación así:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.[8]

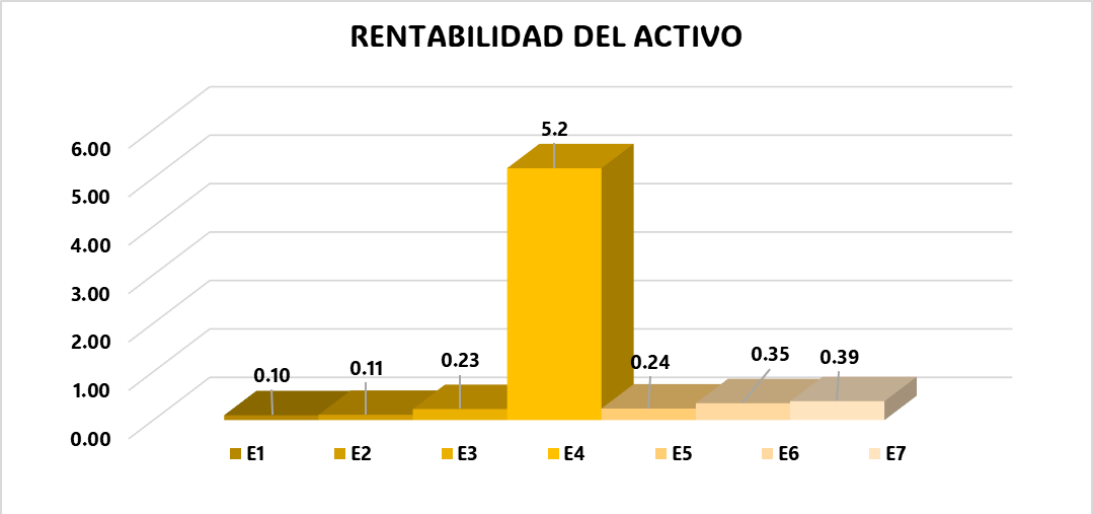
Se establece un índice de **Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,07** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 7 de 7 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%.



Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.[9]

Se establece un índice de **Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,03** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 7 de 7 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%.

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05
[9] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05



4.1.6. Capacidad residual: NO APLICA

4.1.7. Otros requisitos adicionales del proponente (No Aplica)

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitarán los siguientes:

4.1.8. Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá ser presentada por el proponente mediante la presentación de los siguientes documentos**:**

- **FORMATO No. 5 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO No.1 FICHA TÉCNICA**, firmado por el representante legal, en este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir el **Anexo No. 1 Ficha Técnica - Especificaciones Técnicas**, si le es adjudicado el contrato.

- Adicionalmente el proponente debe entregar fichas técnicas, manuales y/o catálogos (o permitir el acceso digital a los mismos), en los que se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el **Anexo No. 1 Ficha Técnica - Especificaciones Técnicas**. LAS ESPECIFICACIONES QUE NO SE PUEDAN VERIFICAR EN CATÁLOGOS, deben certificarse mediante comunicación de fábrica, con membrete de la casa matriz, dirigida a la UAE. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales presentado simultáneamente con la propuesta.

  La documentación aportada deberá permitir verificar las especificaciones de la totalidad de elementos y características ofertados.

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.2. Criterios para ponderar las ofertas: NO APLICA

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los Art. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están forzadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Por lo anterior, se deja constancia de que el día 30 de agosto de 2024 se consultaron los Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados en SECOP por Colombia Compra Eficiente, y NO existe AMP suscrito para compraventa de elementos ergonómicos - objeto de la presente contratación (Se adjunta constancia de consulta).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

En Colombia solo se puede adquirir por bolsa de productos por intermedio de la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC-, constituida en 1979 como sociedad de economía mixta bajo la razón social Bolsa Nacional Agropecuaria, con participación de organismos del Gobierno, empresas estatales, gremios y asociaciones.

Con la expedición del Decreto 573 de 2002 se dio a las Bolsas de Productos agropecuarios y agroindustriales el carácter de actor en el mercado bursátil, por lo que desde entonces se encuentra bajo inspección y vigilancia de la actual Superintendencia Financiera de Colombia.

Con la expedición de la Ley 964 de 2005, se definieron las Bolsas de Productos como un foro de negociación de commodities y se autorizó al Gobierno para regular su funcionamiento, operaciones e intermediarios. En 2010 la Bolsa Nacional Agropecuaria (BNA) cambió de razón social a Bolsa Mercantil de Colombia (BMC).

Tanto la contratación por Bolsa de Productos, como la contratación por subasta inversa garantizan la transparencia y publicidad, porque los primeros se publican en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia y en SECOP <en la sección de contratación con régimen especial>, y los segundos se publican en SECOP II y en la página web de la Entidad Contratante (L.1712/2014).

En cuanto a las garantías, en la adquisición por Bolsa de Productos el proveedor constituye garantía líquida, adicional a la garantía única de cumplimiento del contrato. Dicha garantía líquida mitiga una eventual variación de precios durante la ejecución del contrato.

En la adquisición por bolsa de productos, como en la adquisición por subasta inversa el tiempo de selección del contratista es similar (aproximadamente un (1) mes).

Tanto en la adquisición por bolsa de productos, como en la adquisición por subasta inversa la calidad del bien y/o servicio depende de lo exigido por la Entidad Compradora en la ficha técnica. En los dos procesos de selección la pluralidad de oferentes depende de los requisitos de verificación habilitantes que se exijan y de la competencia que para proveer el bien y/o servicio exista en el mercado.

En la selección abreviada por subasta inversa, como en la selección abreviada por bolsa de productos, la Entidad obtiene ahorro, porque en los dos procesos el único criterio de selección es el precio y existe puja a

la baja. Sin embargo, en la adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas por bolsa de productos se generan los siguientes costos adicionales a la selección, que en principio se ahorran cuando el contrato se adjudica por subasta inversa:

PROCESO ELEMENTOS ERGONOMICOS	
DIAN	Presupuesto antes IVA
	$ 792,689,104

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0.300%	$ 2,378,067	$ 451,833	$ 2,829,900
Servicio de compensación y liquidación	0.195%	$ 1,545,744	$ 293,691	$ 1,839,435
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de negociación)	1	$ 28	$ 5	$ 33
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	0.210%	$ 1,664,647	$ 316,283	$ 1,980,930
COSTOS TOTALES		$ 5,588,486	$ 1,061,812	$ 6,650,299

* Corresponde al porcentaje máximo que la entidad ha decidido pagar a la Sociedad Comisionista de Bolsa que los representará

En la adjudicación por Bolsa de productos, la Entidad Compradora suscribe contrato con la Sociedad Comisionista de Bolsa y no con el proveedor del bien y/o servicio, los pagos se realizan por intermedio de la Bolsa Mercantil de Colombia y los incumplimientos los declara la Bolsa Mercantil de Colombia, mientras que en la adjudicación por subasta inversa la Entidad Compradora suscribe contrato con el proveedor, sin intermediarios, realiza los pagos directamente al proveedor y tiene la competencia para adelantar procesos administrativos sancionatorios contractuales para imponer multas, declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, o declarar la caducidad del contrato, según el caso.

Por consiguiente, una vez efectuadas la verificaciones anteriores, se determinó que el presente Proceso se adelantará a través de la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA*** (Art.2, Num.2, Literal a), L.150/07), reglamentada por el D.1082/15, porque: (i) Se trata de la adquisición de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; (ii) no puede ser adquirido por catálogo derivado de ACUERDOS MARCO DE PRECIO celebrados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE; y (iii) no es pertinente desde la perspectiva económica ser adquirido a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

6.1. Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector **comercio al por mayor y al por menor**; reparación de vehículos automotores y motocicletas, Sector **Comercio al por mayor y en comisión o por contrata**, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (4659-V4) "Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.". por otra parte, se revisará también el sector Manufacturero, debido a que los elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas, (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (3290-V4) se fabrica en **OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P**. esta clase incluye:

La fabricación de **equipo de protección y de seguridad.**

6.1.1. Aspectos generales.

- **Económico**

Existen en el mercado, a disposición de las empresas, diversos elementos y equipos creados y diseñados para mejorar las condiciones en las que se ejecutan determinadas tareas, proporcionando a los trabajadores ayudas adaptadas a las necesidades del cuerpo humano, que reducen las posibilidades de desarrollar trastornos musculoesqueléticos.

Representan soluciones sencillas y económicas que favorecen tanto al trabajador, haciendo más confortable el desempeño de su trabajo y mejorando su rendimiento, como a la empresa, que aumentará la productividad y reducirá los costes derivados de enfermedades.

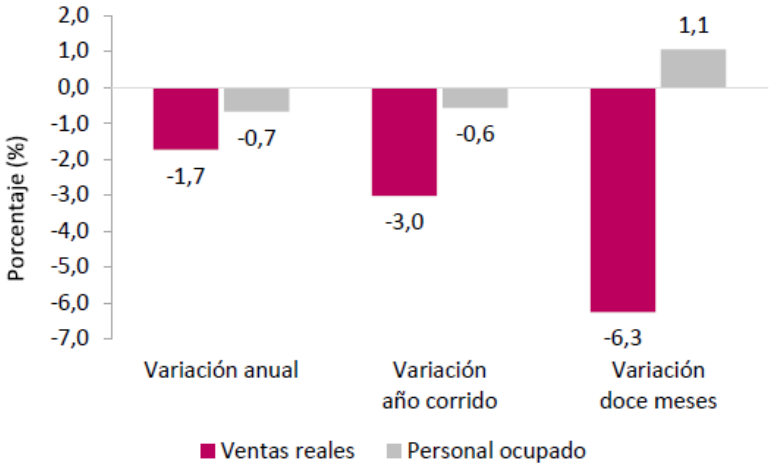
Elementos. Elementos útiles para mejorar las condiciones de trabajo, facilitar la realización de las tareas y reducir el impacto de los riesgos ergonómicos.

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas.

Según la última información publicada por el DANE[10] en el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB), publicado el 15 de julio de 2024, En mayo de 2024, las ventas reales del comercio minorista disminuyeron 1,7% y el personal ocupado decreció 0,7% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -1,3%.

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno

Mayo 2024 Pr



Fuente: DANE, EMC.

Total nacional
Mayo 2024

Indicador	Variación anual Mayo 2024 / mayo 2023	Variación año corrido Enero - mayo 2024 / enero - mayo 2023	Variación doce meses Junio 2023 - mayo 2024 / junio 2022 - mayo 2023
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	-1,7	-3,0	-6,3
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-1,2	-3,7	-7,4
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	-2,2	-2,1	-3,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	-1,3	-3,7	-7,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-1,7	-2,7	-4,3
Total Personal ocupado	-0,7	-0,6	1,1

Fuente: DANE – EMC

gquinteros2
Total de ventas diversas del comercio.

Pr: Preliminar
a. Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.
Existe diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

Grupo de mercancías[11]

Mayo 2024 / mayo 2023

En mayo de 2024[12], las ventas del comercio minorista decrecieron 1,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Doce líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, siete (7) líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas.

[11] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno
[12] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno

Las principales contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Combustibles para vehículos automotores, Prendas de vestir y textiles, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto -1,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. Las mayores contribuciones positivas se presentaron en la venta de Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipos y aparatos de sonido y video, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 1,0 punto porcentual a la variación total.

Líneas de mercancías	Mayo de 2024/ mayo de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-1,7**	**-1,7**
Combustibles para vehículos automotores	-3,6	-0,7
Prendas de vestir y textiles	-11,7	-0,6
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-5,7	-0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-7,0	-0,5
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-8,7	-0,3
Alimentos (víveres en general)	-0,9	-0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	-3,7	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-3,4	-0,1
Bebidas no alcohólicas	-4,2	-0,1
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-1,5	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-1,4	0,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-0,8	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	0,8	0,0
Artículos y utensilios de uso doméstico	1,1	0,0
Productos para el aseo del hogar	4,7	0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	4,2	0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	5,6	0,2
Equipos y aparatos de sonido y video	15,0	0,2
Otros vehículos automotores y motocicletas***	7,3	0,6

Fuente: DANE - EMC.

Variación año corrido[13]
Enero mayo 2024 / enero mayo 2023

En el periodo de enero a mayo de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 3,0%. En este periodo, doce líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las siete (7) líneas restantes registraron variaciones positivas.

Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Otros vehículos automotores y motocicletas, Prendas de vestir y textiles y Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos, aportando en conjunto -1,9 puntos porcentuales, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería y Electrodomésticos, muebles para el hogar aportando en conjunto 0,4 puntos porcentuales.

Para el mes de mayo de 2024, las actividades económicas que más contribuyen negativamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con el Comercio al por menor

[13] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno

de combustibles para automotores, con una variación negativa de 3,6%, venta de Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados., con una variación negativa de 10,8%, y las ventas de Otros enseres domésticos en establecimientos especializados, con una variación negativa de 5,5%, que en conjunto contribuyeron con -1,6 puntos porcentuales a la variación del período.

	Mayo de 2024 / mayo de 2023		
Actividades económicas	Variación %	Contribución	PP
Total comercio minorista	**-1,7**	**-1,7**	
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-1,2		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-0,4	-0,1	
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	10,3	0,8	
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-3,6	-0,7	
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-10,8	-0,5	
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-5,5	-0,4	
4511. Vehículos automotores nuevos	-1,9	-0,3	
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-7,8	-0,3	
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-17,2	-0,2	
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-5,8	0,0	
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-14,5	0,0	
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	0,7	0,0	
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,3	0,0	
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	7,9	0,1	

Fuente: DANE – EMC

Para el periodo comprendido entre enero y mayo de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, el personal ocupado por el comercio minorista disminuyo 0,6%, como resultado de la contracción de 9,8% del personal temporal directo y el personal temporal contratado a través de empresas con una variación negativa de 6,9%, en contraste se tiene crecimiento en las contrataciones del personal permanente con una variación de 2,7% y los aprendices con una variación de 12,6%.

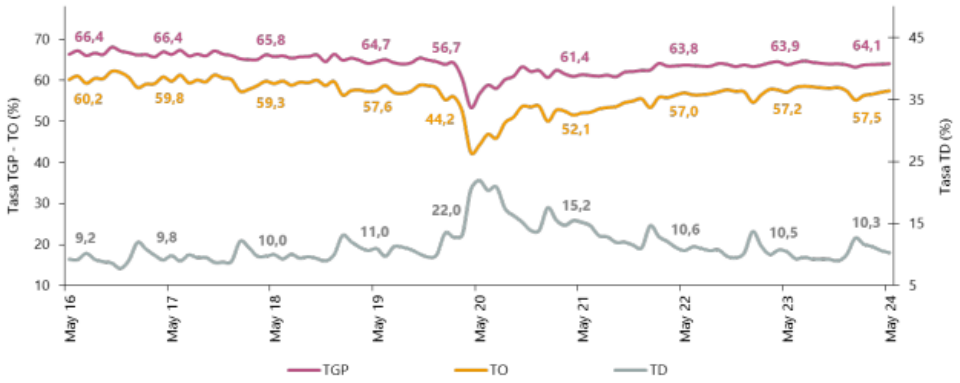
Enero – mayo 2024 / enero – mayo 2023[Pr]

	Enero - mayo 2024 / enero - mayo de 2023		
Categorías de contratación y actividades económicas	Variación %	Contribución	PP
Total comercio minorista y vehículos	**-0,6**	**-0,6**	
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**-0,8**		
Desagregación por tipo de contratación			
Personal permanente	**2,7**	**1,8**	
Personal temporal directo	**-9,8**	**-2,1**	
Personal temporal contratado a través de empresas	**-6,9**	**-0,6**	
Aprendices	**12,6**	**0,3**	
Desagregación por actividad económica			
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de	0,6	0,2	
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	10,1	0,6	
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-11,2	-1,1	
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-3,7	-0,4	

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas[14]

Para el mes de mayo de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 10,5%. La tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación en 57,5%, estas tasas en mayo de 2023 fueron 63,9% y 57,2%, respectivamente.

Total nacional
Mayo (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En mayo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 11,2%[15]. La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente a mayo de 2023 (65,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

[14] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo
[15] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Población ocupada según rama de actividad[16], mes mayo 2024

En el mes de mayo de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.030 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,7 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,6 puntos porcentuales).

Total nacional
Mayo (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2023	Mayo 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.567**	**23.030**	**100**	**463**	
Actividades artisticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.761	1.992	8,7	231	1,0
Construcción	1.432	1.592	6,9	160	0,7
Alojamiento y servicios de comida	1.537	1.676	7,3	139	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.721	2.821	12,2	100	0,4
Industrias manufactureras	2.411	2.501	10,9	89	0,4
Actividades inmobiliarias	246	295	1,3	49	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	495	508	2,2	13	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.754	1.737	7,5	-17	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.456	3.435	14,9	-21	-0,1
Información y comunicaciones	414	390	1,7	-25	-0,1
Actividades financieras y de seguros	468	413	1,8	-55	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.737	1.674	7,3	-63	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.130	3.993	17,3	-137	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: Puntos porcentuales.

En mayo de 2024, Obrero, empleado particular y Jornalero o peón fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Total nacional
Mayo (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Mayo 2023	Mayo 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.567**	**23.030**	**100**	**463**	
Obrero, empleado particular	9.931	10.342	44,9	410	1,8
Jornalero o Peón	619	738	3,2	118	0,5
Empleado doméstico	627	719	3,1	91	0,4
Patrón o empleador	593	678	2,9	85	0,4
Trabajador familiar sin remuneración	430	434	1,9	4	0,0
Obrero, empleado del gobierno	918	909	3,9	-9	0,0
Trabajador por cuenta propia	9.425	9.203	40,0	-222	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: Puntos porcentuales.

[16] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Un indicador macroeconómico que afecta al objeto del presente estudio es el Índice de Precios al Consumidor IPC, ya que aumenta los costos de todos los servicios y factores que se utilizan para el desarrollo de las actividades, en diciembre de 2023, la variación anual del **IPC fue 9,28%**, es decir, 3,84 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,12%.

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	**9,28**	1,26	**0,45**

Otros Contextos Aspectos Sociales

• Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

Respecto a la incorporación de los diferentes **grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País**, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI en publicación del 28 de febrero de 2024, aborda la perspectiva del Empleo **Inclusivo INEI 2022 - 2023**, así[17]:

En Colombia la situación del mercado laboral siempre ha representado importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

Este dato proviene del más reciente ***Informe Nacional de Empleo Inclusivo (INEI)***: construyendo nuevos diálogos para la inclusión laboral. A diferencia de las ediciones anteriores, en las que se habían presentado análisis y mediciones para poblaciones con una solo característica (por ejemplo, **mujeres, jóvenes o migrantes** sin entrar a mirar las intersecciones entre ellos), en esta cuarta entrega se hace un análisis profundo de cómo la presencia simultanea de dos o más características distintivas en una persona puede aumentar las barreras que enfrenta en su trayectoria educativa y laboral, especialmente para conseguir un empleo formal y culminar la educación superior.

"Colombia tiene un gran potencial para construir una sociedad más equitativa e incluyente, donde la diversidad sea un asunto de competitividad y se articulen esfuerzos para lograr los propósitos comunes en materia de productividad y bienestar. Comprender la complejidad de nuestras poblaciones es una fuente de oportunidades enorme para la gestión empresarial en el país", indicó Catalina Martínez, directora de Fundación ANDI/Gerente Arquitectura Social ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia).

[17] www.andi.com.co – INEI 2023

A. MUJERES[18]

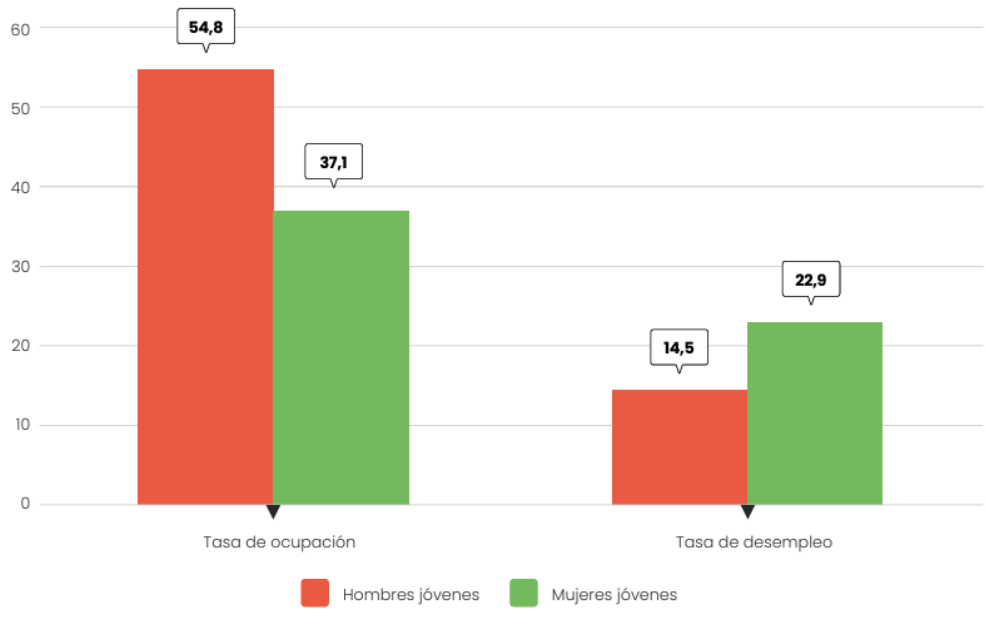
En 2021, las mujeres ganaron un 6,3% menos que los hombres en promedio al mes. El informe Brecha Salarial de Género en Colombia del Dane en 2023, destaca que las mayores brechas salariales se observan en mujeres con bajos niveles educativos, que viven en áreas rurales, son viudas, tienen entre 45 y 54 años, se autorreconocen como afrocolombianas y viven en hogares con menores de 18 años. En términos de horas trabajadas, las mujeres que trabajaron 20 horas semanales (media jornada) tuvieron una mayor participación, pero aun así ganaron un 34,2% menos que los hombres (Cepeda, Alonso, & Suarez, 2022). Lo mismo ocurre en sectores económicos con una alta presencia de mujeres, donde ganan menos en comparación con sus contrapartes masculinas. Las actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos tienen brechas de hasta el 43%, mientras que la industria de alojamiento y servicios de comida presenta una brecha del 38%. A nivel directivo, según la Superintendencia de Sociedades (2023), las mujeres representan menos del 27% de los miembros de las juntas directivas de las 5000 empresas más grandes de Colombia.

(…)

Las mujeres jóvenes tienen una tasa de ocupación 6,6% puntos menos que los hombres jóvenes y una tasa de desempleo de 20% en comparación con los hombres (13,4%). Finalmente, tienen una proporción que duplica la población que no estudiaba ni se encontraba ocupada (16,1%) en relación con los hombres jóvenes (8,1%) (DANE, 2023c). Además, se evidencia que la carga de cuidados tiene un impacto muy alto: en Bogotá, el 25,2% de las mujeres no trabaja por realizar labores del cuidado y del hogar no remuneradas, y esto se refleja en la dificultad de desarrollar de forma paralela actividades de formación o empleo formal frente a labores del cuidado (Global Opportunity Youth Network: Bogotá [GOYN], 2023).

(…)

Figura 5. Tasa de ocupación y desempleo por género en Colombia. Periodo febrero - abril 2023.



Fuente: elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, marco 2018, DANE, 2023.

[18] www.andi.com.co – INEI 2023

(…)

B. POBLACIONES ÉTNICAS[19]

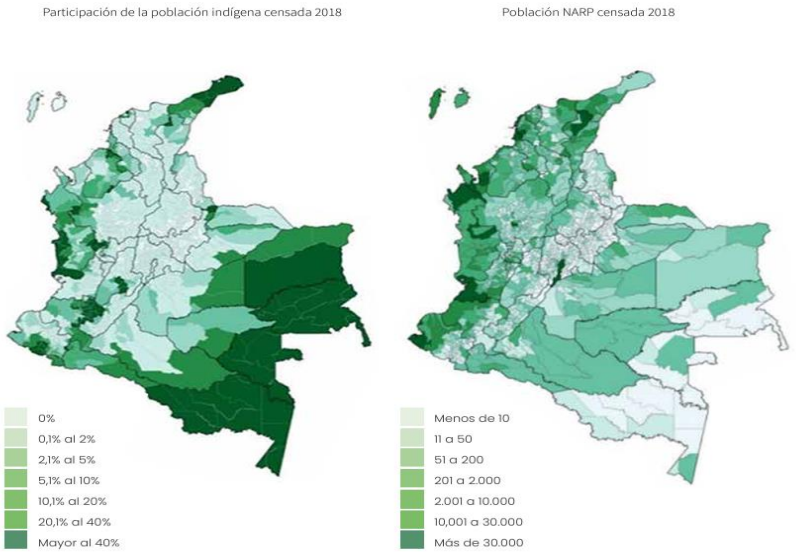
Las comunidades étnicas representan cerca del 23% de la población colombiana y según el Informe del Mercado Laboral de los grupos étnicos raciales de 2023, representan el 10,7% de la fuerza laboral del país y en sectores como la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, alcanzan un nivel de participación superior al 20% (Urrea-Giraldo, F, 2023).

Las personas pertenecientes a la población negra, afrodescendiente, raizal o palenquera históricamente han tenido pocas oportunidades de acceso a la educación. Lo anterior, es un factor determinante que incide en su trayectoria hacia el empleo, ya que de acuerdo con Sánchez et al. (2016), la graduación de la educación media significa un salto importante en los retornos marginales a la educación (16,5%), en comparación con quienes no logran graduarse de bachilleres. Así mismo, haber alcanzado la educación media tiene claros retornos en términos de acceso a empleos de calidad y salarios, así como de un mayor desempeño laboral. Según Urrea-Giraldo (2023), tan solo el 10,3% de la población indígena logró acceder al nivel posmedia en 2021. En el caso de la población afrodescendiente apenas el 19,3% de esta población alcanzó dicho nivel educativo, lo cual en ambos casos está muy por debajo del promedio nacional (53,9%).

Ahora bien, en términos de desempleo, la situación se agrava en los territorios que históricamente han sido habitados por comunidades étnicas. En el periodo de 2023, la región con mayor tasa de desempleo fue aquella compuesta por Orinoquía, Amazonía e Insular con 16,2% (DANE, 2023). Así mismo, ciudades mayoritariamente habitadas por comunidades afrodescendientes como Quibdó experimentaron tasas de desempleo superiores al 25%, lo cual reafirma la urgente necesidad de implementar acciones sistémicas que permitan rápidamente corregir dicha situación. En consecuencia, es claro que las rutas de empleo deben ser sensibles a las particularidades de cada región y estar orientadas a promover la igualdad de oportunidades laborales en un contexto diverso y desafiante.

(…)

Mapa 1. Participación de población indígena y afrocolombiana respecto a la población total en Colombia.



Fuente: DANE, (2018)

[19] www.andi.com.co – INEI 2023

C. PERSONAS CON DISCAPACIDAD[20]

En Colombia existen 2.307.275 personas con algún tipo de discapacidad, representando el 4,9 % de la población.

En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias5 (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).
(…)

Y **¿cómo está la participación en el empleo de estas personas?**

520.907 personas con discapacidad se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 2,1 % de la fuerza de trabajo del país.

(…)

En el 2022, la principal actividad de las personas con discapacidad fue incapacitado permanente (31,7 %), seguida de oficios del hogar (30 %), por lo que es importante visibilizar su aporte a la economía del cuidado.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2022 (GEIH) (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018*.

* Nota: consiste en la información agrupada de la pregunta «¿cuál es el título o diploma de mayor nivel educativo que ha recibido?» La educación media incluye media académica y media técnica; la técnica y tecnológica incluye normalista; y el posgrado incluye especialización, maestría y doctorado. Porcentaje calculado sobre la población que registra información en la pregunta relacionada.

[20] www.andi.com.co – INEI 2023

La gran mayoría de las personas con discapacidad encontraron su empleo pidiendo ayuda a familiares (70,9 %), que también fue el principal medio de las personas sin discapacidad, pero en menor medida (63,6 %). Ahora bien, desde el Modelo de Empleo Inclusivo (MEI) se destaca la importancia de los servicios de intermediación laboral formal como una apuesta para democratizar el acceso al empleo, beneficiando a trabajadores y empleadores, por lo que también se analiza cómo está funcionando el SPE para esta población.

(…)

El porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios de intermediación para encontrar su empleo en 2022 fue del 4,1 %, un porcentaje muy similar al de las personas sin discapacidad (4,2 %). Más aún, una mirada histórica refleja los cambios en la participación relativa y absoluta de las personas con discapacidad en el SPE.

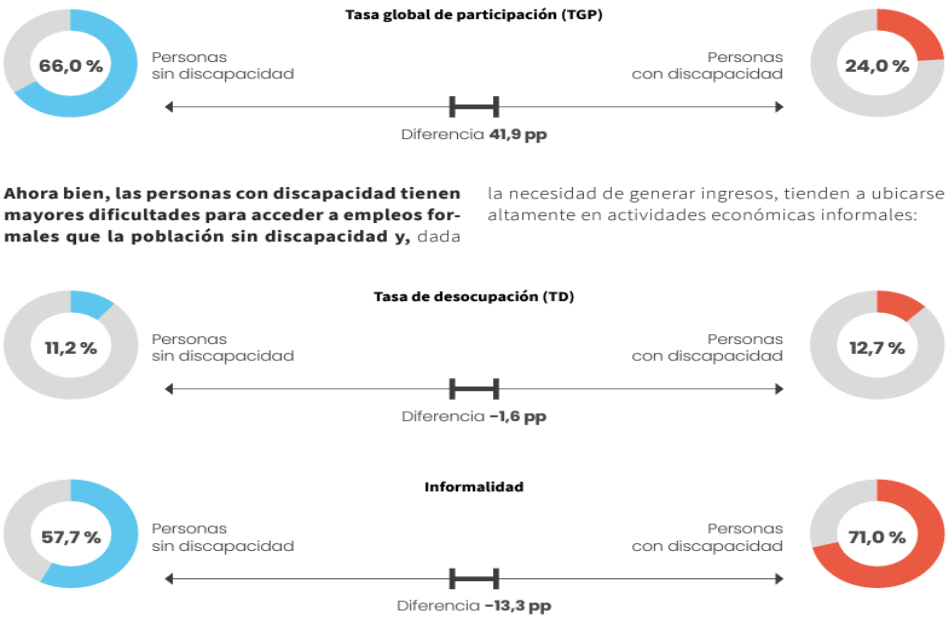
(…)

Históricamente, el porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios básicos del SPE ha sido minoritario comparado con las personas sin discapacidad.

Para los años 2020 y 2021 se evidencian caídas importantes en el número de nuevos inscritos y orientados, una tendencia relacionada con la pandemia del COVID-19.

Sin embargo, a nivel absoluto el número personas con discapacidad que fueron colocadas a través del SPE ha venido aumentado desde el 2020, un hito importante para esta población y para el SPE.

La población con discapacidad es una fuerza laboral pequeña para el país, tal como lo demuestra el total de per sonas que están activas en el mercado laboral (empleadas o buscando empleo) sobre la población en edad de trabajar:



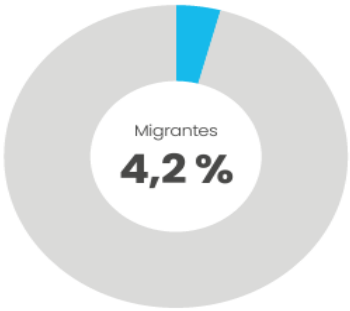
D. MIGRANTES[21]

La población migrante en Colombia: retos y oportunidades para su inclusión laboral

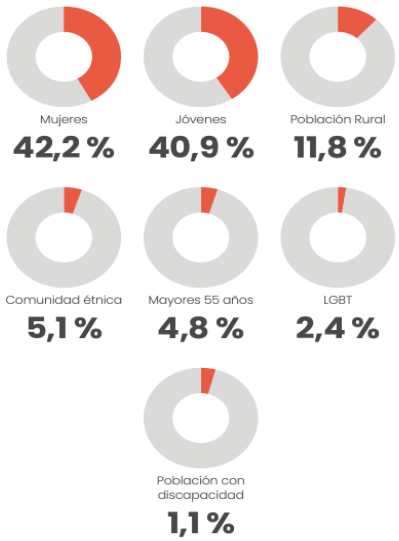
(…)

En el mercado de trabajo colombiano existen aproximadamente 1 millón de migrantes o personas que vivían en otro país 5 años atrás. De ellos, el 90,7 % provienen de Venezuela (90,7%). Esta población representa el 4,2 % del mercado laboral a nivel nacional. En la población migrante las principales intersecciones son migrantes mujeres (42,2 %), migrantes jóvenes (40,9 %) y migrantes que habitan áreas rurales (11,8 %).

Gráfica 11. Población migrante en el mercado laboral



Gráfica 12. Intersecciones como proporción de la población migrante en el mercado laboral



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias5 (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).

(…)

[21] www.andi.com.co – INEI 2023

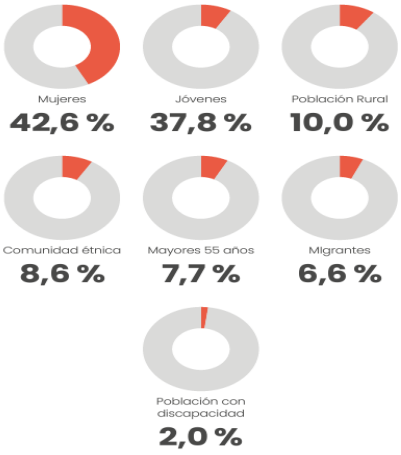
E. POBLACIÓN LGBT+[22]

Existen aproximadamente 40000 personas en el mercado de trabajo que se identifican como lesbianas, gais, bisexuales, trans o no binarias (LGBT+), correspondiente al 1,5 % del mercado laboral. Dentro de esta población, las principales intersecciones son la población LGBT+ mujer (42,6 %), la población LGBT+ joven (27,8 %) y la población LGBT+ que habita zonas rurales (10,0 %).

Gráfica 15. Población LGBT+ en el mercado laboral



Gráfica 16. Intersecciones como proporción de la población LGBT+ en el mercado laboral

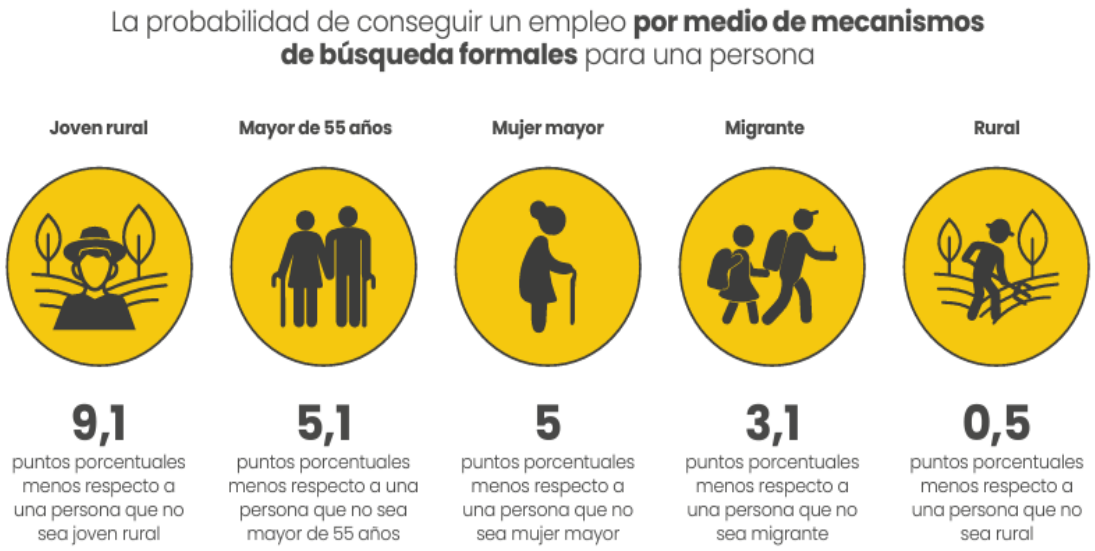


Fuente: elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

Respecto a la menor participación en el mercado de trabajo de las poblaciones con discapacidad y LGBT+, debe mencionarse que sus tamaños pueden estar subrepresentados debido a la estigmatización, discriminación y falta de confianza en las instituciones. Al enfrentarse a este tipo de escenarios, las personas pertenecientes a estas y otras poblaciones —como migrantes, étnicas y afrodescendientes— pueden no identificarse o reconocerse ante los registros administrativos o las encuestas de hogares (como la GEIH del DANE). Lo anterior no solo implica que hay un posible subregistro en el número de personas que conforman algunas de las poblaciones más vulnerables del mercado laboral, sino también que hay mayores dificultades para reconocer adecuadamente sus realidades, incluidas las brechas y barreras que pueden presentar en el mercado de trabajo colombiano. Sin desconocer esta limitación, el presente ejercicio busca comprender los posibles efectos que tienen las intersecciones poblacionales en la trayectoria de las personas desde la educación hacia un empleo formal, sin ningún tipo de sesgo o discriminación. Los análisis realizados incluyeron a todas las poblaciones mencionadas y sus intersecciones. Así las cosas, si bien resaltan las que tienen mayores dificultades, esto no significa que los demás segmentos poblacionales no puedan presentar otras brechas y barreras importantes que deban ser superadas lo antes posible (como disparidades salariales, prejuicios al momento de seleccionar personal, techos de cristal, etc.).

[22] www.andi.com.co – INEI 2023

Independientemente de la educación y la formación para el trabajo con las que cuente una persona, buscar trabajo puede ser un proceso lento y complejo que no siempre deriva en la obtención de un empleo de calidad o ajustado a las expectativas del buscador de empleo. Así como la formación posmedia aumenta las probabilidades de las personas para acceder y permanecer en el mercado de trabajo formal, los servicios de intermediación laboral —adecuados, eficientes y de calidad— tienen el propósito de incrementar las posibilidades de las personas de encontrar un puesto de trabajo formal, especialmente en el caso de las poblaciones más vulnerables.



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH 2021-2022 (DANE).

En Colombia, los mecanismos formales de búsqueda de empleo se refieren a los servicios de gestión y colocación de empleo ofrecidos por las agencias o bolsas de empleo, las cajas de compensación familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las alcaldías, gobernaciones y demás instituciones reguladas por la Ley 1636 del 2013, las cuales en conjunto forman el Servicio Público de Empleo (SPE). Estos servicios buscan mitigar los efectos del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante al mercado laboral, en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización[23].

El INEI representa un llamado a la acción tanto para el Estado como para el sector privado y la cooperación internacional. Invita a tomar medidas concretas para generar empleos inclusivos que abarquen a poblaciones diversas, formación flexible alineada con las demandas del mercado laboral y apoyo a emprendimientos innovadores.

(...)

La inclusión laboral es clave para la competitividad y el desarrollo del país. Esperamos que las recomendaciones presentadas en el INEI contribuyan a transformar la vulnerabilidad en oportunidades y el empleo inclusivo en motor de transformación económica y social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis de conveniencia y oportunidad con respecto a su aplicación en cuanto al alcance para el objeto: "**Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN**", de acuerdo a la encuesta

[23] www.andi.com.co – INEI 2023

a los posibles oferentes para poder determinar si dentro del grupo de muestra representativa del mercado, ya tenían establecido la inclusión y aplicación al fomento, se encontró que los encuestados no tiene ni ha establecido la inclusión de estos grupos poblacionales, por lo anterior el área de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, considera que no es conveniente para este proceso incorporar en los documentos del contrato la obligación de participación de los grupos poblacionales dispuestos en el artículo antes mencionado, puesto que la dificultad de cumplir la obligación puede materializar el riesgo de que quede desierto el proceso o que se declaren incumplimientos contractuales

De acuerdo con la Contratación por Lotes o Segmentos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 142 de 2023, y con el fin de poder determinar si es viable dar aplicación al mencionado artículo, se realizó un análisis de sector atendiendo los siguientes criterios:

i) Por tipo de entregable, se trata de un contrato de compraventa con características técnicas uniformes **Adquisición de elementos ergonómicos** a ser distribuido por una sola persona natural o jurídica a través de una sola entrega. ii) El valor que se derive del contrato convertido a UVT 2024 ($47.065) es una cantidad inferior al valor de las UVT máxima para la mediana, pequeña y micro empresa en el sector, y lo cumplen la totalidad de MIPYMES analizadas como posibles oferentes de la muestra en cuanto a indicadores financieros y organizacionales; y finalmente es más conveniente para la Entidad que el contratista sea uno solo dado que el valor de los elementos ergonómicos se puede ver afectado por la economía de escala, y de igual manera favorable para el contratista por cuanto puede optimizar su utilidad cuando se trata de cantidades considerables y sobre las cuales pueda tener manejo económico y una distribución adecuada por ser únicamente un proveedor.

En conclusión, según el Análisis de Sector Económico y de los oferentes del mercado, **no se considera oportuno ni pertinente** dividir las actividades a contratar por Lotes o Segmentos, por cuanto analizados los criterios anteriores, se está garantizando la participación mayoritaria de MIPYMES para el presente proceso.

- **Regulatorio**

  - El Decreto 1072 de 2015 establece en artículo 2.2.4.6.8 que todo empleador y contratante debe contar con una matriz de requisitos legales en riesgos laborales. El artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019
  - NTC 5748:2019 Principios ergonómicos relativos a la carga mental. Parte 1: Conceptos y aspectos generales, términos y definiciones
  - GTC 290:2018 ERGONOMÍA. DOCUMENTO DE APLICACIÓN DE NORMAS NACIONALES SOBRE MANIPULACIÓN MANUAL (NTC 5693-1, NTC 5693-2 Y NTC 5693-3) Y EVALUACIÓN DE POSTURAS DE TRABAJO ESTÁTICAS (NTC 5723)
  - NTC 5693-1. Ergonomía. Manipulación manual. Parte 1: levantamiento y transporte manual de cargas.
  - NTC 5693-2. Ergonomía. Manipulación manual. Parte 2: empujar y halar.
  - NTC 5693-3. Ergonomía. Manipulación manual. Parte 3: manipulación de cargas livianas a alta frecuencia.
  - NTC 5723. Ergonomía. Evaluación de posturas de trabajo estáticas
  - NTC 1440. Muebles de oficina. Consideraciones generales relativas a la posición de trabajo: silla-escritorio.
  - NTC 5655. Principios para el diseño ergonómico de sistemas de trabajo.
  - NTC 5649. Mediciones básicas del cuerpo humano, para diseño tecnológico.

6.1.2. Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

Se realiza la búsqueda en SECOP de contrataciones similares, para encontrar proponentes que tengan experiencia en el sector gubernamental y puedan ejecutar el objeto; por otro lado, se realiza la búsqueda en internet de empresas del mercado que tengan experiencia en la realización de las actividades requeridas.

- Fabricantes, en búsquedas por internet, indagaciones en la industria y recorrido por paginas especializadas, encontrando fabricantes y comercializadores en Colombia.

En conclusión, se encuentra que existen once (11) posibles proveedores de **Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN**, que estarían en capacidad de comercializar, solicitando a éstos cotizaciones para el estudio de mercado.

EMPRESA	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
3D CONSULTING GROUP SAS	900236701 - 3	*CARRERA 29 No 74 - 09*	6018143277	3dconsulgroup@gmail.com
VM INNOVA S.A.S	900529261 - 2	*TV 96 BIS NO. 24B-27*	6012987329	info@vminnova.com
COMERCIALIZADORA SERLE	800089897-4	*CALLE 122 # 21-55 OF 406*	3125785528	direccioncontable@serlecomsas.com
CARVEPA SAS	901253844-3	*AV 0 NRO. 19-71 LC 101*	6015716139	carvepa@gmail.com
TALENTO COMERCIALIZADORA S A	830048811 - 5	*CL 32 A NO. 19-22*	6015607707	talentocia@hotmail.com
INTEGRA DE COLOMBIA SAS	901341884 - 5	*Carrera 69 A Sur 23 18*	3214338224 3202183321	integracolsas@gmail.com
COMERCIALIZADORA E&T SAS	901142692 - 4	*AV. PRADILLA # 9-00 CHIA ENTRADA 3 CNTRO EMPRESARIAL CENTRO CHIA*	6018614595 3153492201	nbarreto@comercializadoraetsas.com
MANPOWER CIS	900529261 - 2	*Transv. 73 D # 38B – 05 Sur*	3134234215	comercial@manpowercis.co
ABM COLOMBIA S.A.S.	900237693-7	*Cra 68ª Bis No 37ª-11*	3219249644	Alejandra.Moreno@abmcolombia.com
INVERSIONES TEDARIK S.A.S	901680101 - 0	*Calle 19 SUR No. 24G - 31*	3116288950	inversionestedarik@gmail.com
T&S COMP S.A.S	900525635-5	*Calle 5 No. 25-15*	7433055 - 3138204798	licitacionesycontratos@tyscomp.com

6.1.3. Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres del Decreto 1860 de 2021.

6.1.4. MIPYMES

De la muestra representativa de las compañías incluidas en la sección *"¿Quien vende?"* del capítulo 6.1.2 *"Estudio de la demanda"*, conformada por las once (11) personas jurídicas se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial encontrando lo siguiente:

CLASIFICACIÓN SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL	FUENTE
PEQUEÑA EMPRESA	RUES
PEQUEÑA EMPRESA	RUES
PEQUEÑA EMPRESA	RUES
MEDIANA EMPRESA	RUES

CLASIFICACIÓN SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL	FUENTE
PEQUEÑA EMPRESA	RUES
PEQUEÑA EMPRESA	RUES
MICROEMPRESA	RUES
MICROEMPRESA	RUES
MICROEMPRESA	RUES
MICROEMPRESA	RUES
PEQUEÑA EMPRESA	RUES

De la tabla anterior se encuentra que once (11) empresas pertenecen al segmento de MIPYME.



Una vez revisado en este Análisis de Sector los factores diferenciales para MIPYME, conforme al Decreto 1860 de 2021, se encontró que las anteriores once (11) empresas enmarcadas como MIPYME cumplen con las condiciones de tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, indicadores financieros e indicadores organizacionales requeridos en estos estudios previos, por lo que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas.

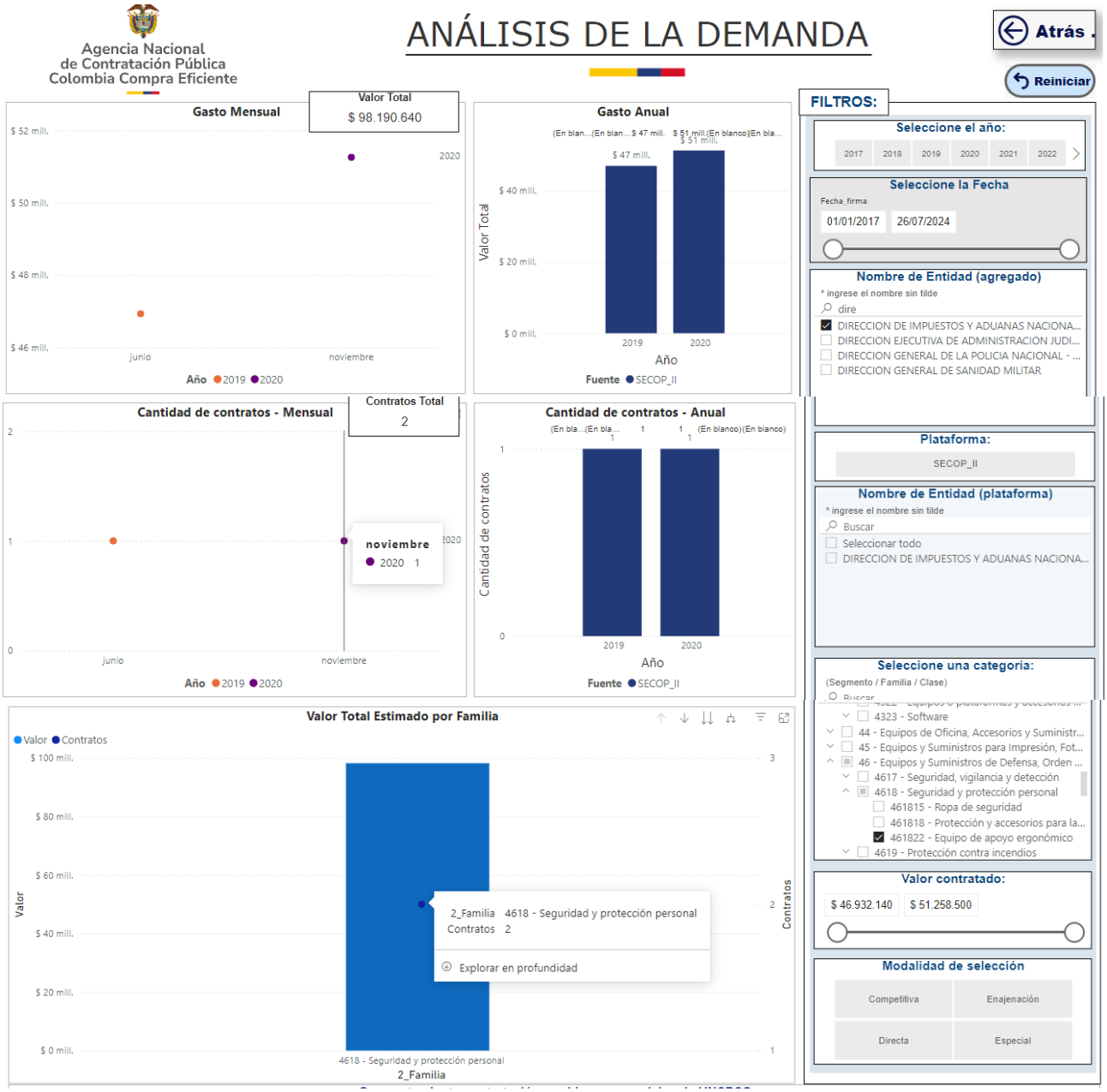
Dado lo anterior, se recomienda desde este Análisis de Sector lo siguiente:

i. Incluir como factor diferencial en los requisitos habilitantes en menor porcentaje el "Valor de la garantía de seriedad de la oferta" para MIPYME, siendo éste del 10%; y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15% para esta garantía.

6.1.5. Estudio de la demanda.

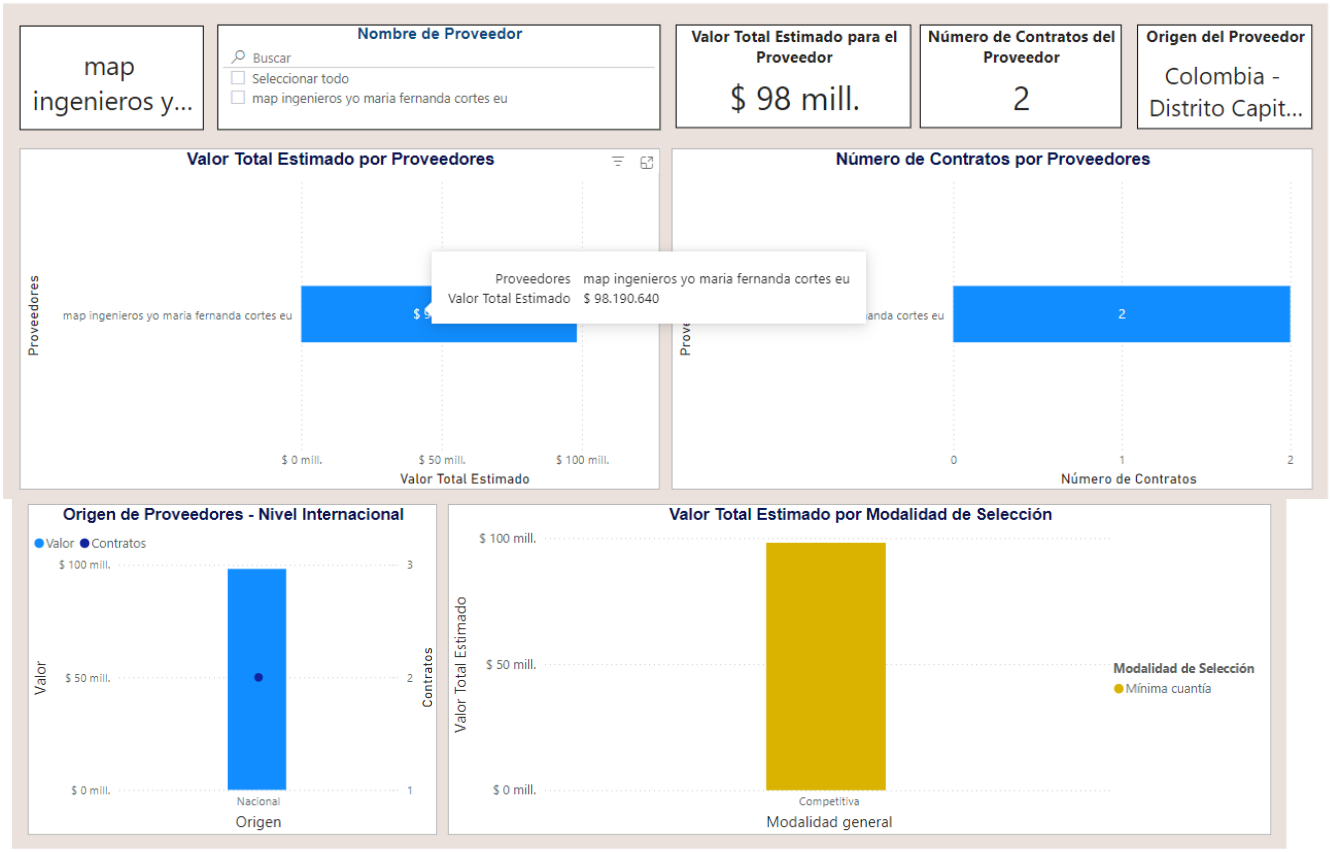
- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – producto "461822" y "432120", la DIAN desde el 2017 ha presentado el siguiente comportamiento en sus contrataciones según consulta realizada en Datos Abiertos del SECOP II en julio de la presente vigencia, así


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 98.190.640
$ 52 mill.
$ 50 mill.
$ 48 mill.
$ 46 mill.
junio
noviembre
2020
Año 2019 2020
Gasto Anual
$ 47 mill.
$ 51 mill.
$ 40 mill.
$ 20 mill.
$ 0 mill.
Valor Total
2019
2020
Año
Fuente SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2017 2018 2019 2020 2021 2022
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2017
26/07/2024
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
dire
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA...
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDI...
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - ...
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
2
noviembre
2020 1
junio
noviembre
Año 2019 2020
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
2019
2020
Año
Fuente SECOP_II
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA...
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
4323 - Software
44 - Equipos de Oficina, Accesorios y Suministr...
45 - Equipos y Suministros para Impresión, Fot...
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden ...
4617 - Seguridad, vigilancia y detección
4618 - Seguridad y protección personal
461815 - Ropa de seguridad
461818 - Protección y accesorios para la...
461822 - Equipo de apoyo ergonómico
4619 - Protección contra incendios
Valor Total Estimado por Familia
Valor Contratos
$ 100 mill.
$ 80 mill.
$ 60 mill.
$ 40 mill.
$ 20 mill.
$ 0 mill.
2_Familia 4618 - Seguridad y protección personal
Contratos 2
Explorar en profundidad
4618 - Seguridad y protección personal
2_Familia
Valor
Contratos
Valor contratado:
$ 46.932.140
$ 51.258.500
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2019			2020			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4618 - Seguridad y protección personal	1	$ 46.932.140	47,80%	1	$ 51.258.500	52,20%	2	$ 98.190.640	100,00%
461822 - Equipo de apoyo ergonómico	1	$ 46.932.140	47,80%	1	$ 51.258.500	52,20%	2	$ 98.190.640	100,00%
Adquisición de elementos para ajuste ergonómico en los puestos de trabajo y la protección de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN				1	$ 51.258.500	52,20%	1	$ 51.258.500	52,20%
Adquisición de elementos ergonómicos para la protección de enfermedades musculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN	1	$ 46.932.140	47,80%				1	$ 46.932.140	47,80%
Total	1	$ 46.932.140	47,80%	1	$ 51.258.500	52,20%	2	$ 98.190.640	100,00%



Se llevó a cabo la consulta en el SECOP de procesos similares, celebrados por la entidad de forma tal que pudieran ser utilizados como referencia para determinar aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, forma de pago, entre otras así:

Modalidad contractual:	**Mínima Cuantía**	**Mínima Cuantía**
Contratista:	**KYROS MUEBLES Y DISEÑOS LTDA**	**MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES EU**

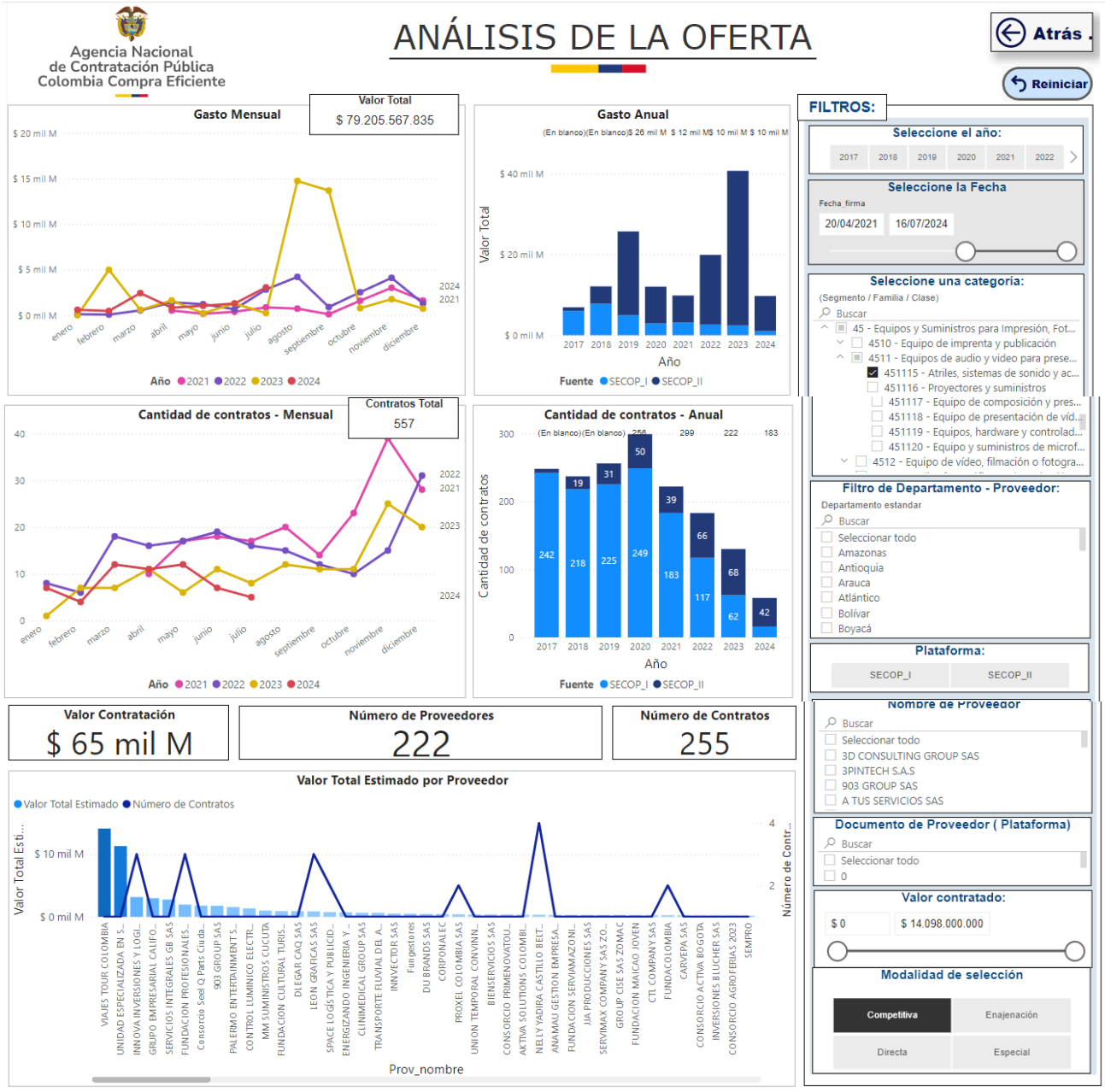
Contrato No./ Proceso No:	00-216-2016	IMC-00-008-2019
Objeto:	Adquisición de elementos ergonómicos tales como: sillas ergonómicas, cojines lumbares y de asiento.	Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades Musculoesqueléticas de los servidores públicos de la DIAN
Valor del contrato:	$32.463.000	$46.932.140
Forma de pago:	Un solo pago	Un solo pago
Fecha de suscripción:	30 de octubre de 2016	7 de junio de 2019
Vigencia y Plazo de Ejecución:	30 días	8 de julio de 2019
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato 30% del valor del contrato. Calidad del servicio: 20% del valor del contrato	Cumplimiento del contrato 30% del valor del contrato. Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato
Link SECOP:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleproceso.do?numconstancia=15-13-440784-0	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.982858&

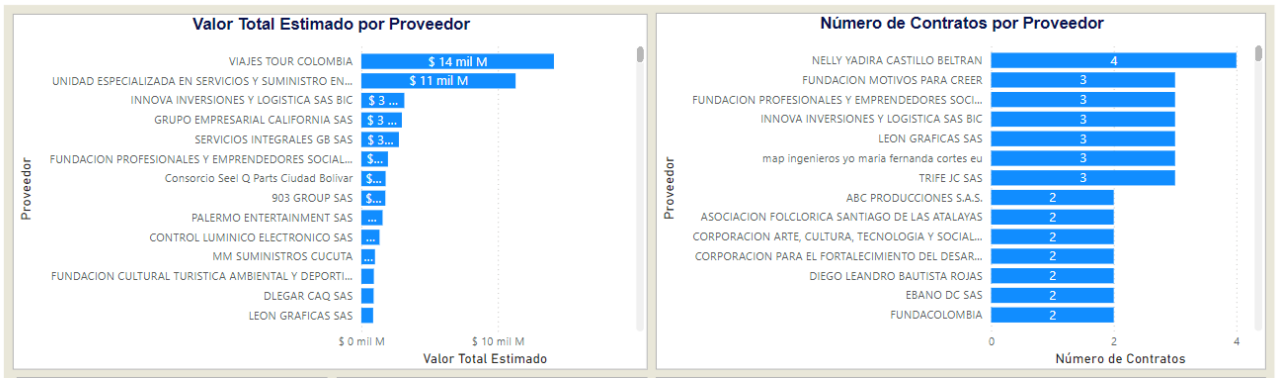
A través de estos procesos la Entidad adquirió algunos elementos ergonómicos, sin embargo, con el presente proceso se pretende adquirir la cantidad de artículos de protección ergonómicos para los servidores públicos de la UAE-DIAN que laboran en las sedes de Nivel Central, San Agustín, Calle 75, Laboratorio, Escuela, Grandes Contribuyentes, Defensoría y las Seccionales de San José del Guaviare, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Puerto Asís, Tumaco, Maicao, Arauca, Leticia, Urabá y Quibdó, que están identificados en situaciones de trabajo y de salud predisponentes como factores de riesgo para la aparición de síntomas o de enfermedad músculo esquelética (DME).

En este sentido, luego de verificadas las condiciones de los procesos adelantados durante las vigencias anteriores, se compararon las condiciones de vigencia, forma de pago, garantías exigidas y alcance del proceso

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – producto “461822” y “432120”, otras entidades desde el 2017 ha presentado el siguiente comportamiento en sus contrataciones según consulta realizada en Datos Abiertos del SECOP II en julio de la presente vigencia, así


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 79.205.567.835
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
557
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$ 65 mil M
Número de Proveedores
222
Número de Contratos
255
Valor Total Estimado por Proveedor
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, realizó una revisión en el SECOP II, de procesos con perfiles y objetos similares, celebrados por otras entidades públicas, de forma tal que pudieran ser utilizados como referencia para determinar aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, formas de pago, entre otras, así:

Entidad:	**ICBF SEDE NACIONAL**	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS**
Modalidad contractual:	**Selección abreviada subasta inversa**	**Selección abreviada subasta inversa**	**Selección abreviada subasta inversa**
Contratista:	GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S	COMERCIALIZADORA SERLE.COM	INGENIERIA DE PROCESOS HC SAS INGENIERÍA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL - INCOLDEXT SAS
Contrato No./ Proceso No:	ICBF-SASI-008-2023	MJD-SASI-012-2023	UBPD-SASI-012-2023
Objeto:	Adquisición de elementos de seguridad y protección personal, **ergonómicos**, estación de emergencia, señalización de emergencia y dispositivos médicos para la sede de la dirección general y las sedes regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).	Adquirir elementos **ergonómicos** requeridos para el puesto de trabajo para garantizar el desarrollo del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Justicia y del Derecho	Suministro de elementos de protección personal, **ergonómicos**, para trabajo en alturas y de atención a emergencias (EPP).
Valor del contrato:	$1.550.000.000	$66.740.990	$598.266.378
Forma de pago:	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas	El Ministerio de Justicia y del Derecho, pagará al Contratista seleccionado el valor del contrato en un solo pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del mismo	Efectuará los pagos respectivos, de manera parcial, de conformidad a los bienes efectivamente entregados durante el plazo de ejecución, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato e ingreso al almacén.
Fecha de suscripción:	2 de agosto de 2023	5 de diciembre de 2023	28 de noviembre de 2023
.Vigencia y Plazo de Ejecución:	31 de diciembre de 2023	29 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2023
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato por el (20%) del valor del contrato.	Cumplimiento del contrato por el (20%) del valor del contrato.	Cumplimiento del contrato por el (10%) del valor del contrato.

	Pago de Salarios por el (15%) del valor del contrato. Calidad del servicio por el (20%) del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el (20%) del valor del contrato.	Pago de Salarios por el (5%) del valor del contrato. Calidad del servicio por el (20%) del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el (30%) del valor del contrato.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el (10%) del valor del contrato.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5250181	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5593073	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5587115

De los contratos anteriores, se pueden encontrar similitudes en cuanto a la clasificación de bienes y servicios, garantías requeridas, formas de pago, entre otros. Respecto a la modalidad contractual se evidencia que ha sido a través de subasta inversa de acuerdo con las especificaciones requeridas por cada entidad.

6.2. Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($943.300.034) M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado de acuerdo con las cotizaciones recibidas, las cuales forman parte de la muestra representativa relacionada en el formato “FT-FI 2617 Solicitud de Adquisición” radicado por la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano. Estas cotizaciones fueron revisadas y avaladas por la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 40924 de fecha 17 de julio del 2024.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	582

Denominación del Proyecto de Inversión
NA

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Fueron invitadas a cotizar once (11) empresas para el objeto de “Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas”, a las cuales se les envió correo con el objeto y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, de las once (11) respondieron, dos (2) interesadas.
La Subdirección de Desarrollo del Talento Humano procedió a revisarlas comprobando que cumpliera con lo requerido en las especificaciones técnicas.

Por último, se tomaron precios de referencia de años anteriores por la TVEC, actualizados al IPC.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a construir el cuadro de precios de referencia, aplicando los métodos estadísticos hallando el coeficiente de variación (Desviación Estándar / Promedio), y basados en éste se aplica uno de los siguientes métodos:

- ✓ Método estadístico 1: si el coeficiente de variación por ítem es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 10%, se aplica la media aritmética.
- ✓ Método estadístico 2: si el coeficiente de variación por ítem es > (mayor) que 10% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplica media geométrica.
- ✓ Método estadístico 3: si el coeficiente de variación por ítem es > (mayor) que el 20%, se aplica media armónica

COTIZACIONES:

COTIZACIÓN 1

ITEM	DESCRIPCIÓN EPP	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	
				VALOR UNITARIO (IVA Incluido)	VALOR TOTAL
1	**DESCANSA PIES** • Dimensiones: Profundidad: 35 cm Alto: 19 cm Ancho: 46 cm Peso: 2 kg. • Superficie antideslizante • Inclinación ajustable entre 0° y 32° sobre plano horizontal • Tubo metálico • Topes antideslizantes • Tapete antideslizante. • Inclinación ajustable entre 0º y 30º sobre el plano horizontal.	UND	630	$113,000	$71,190,000
2	**BASE PARA PORTÁTIL** • Dimensiones: • Ancho: mínimo 38 cm • Fondo: mínimo 26 cm • Alto: mínimo 10 cm • Peso: 1.6 kg. • Cinco (5) alturas de gradación. Fácil graduación de altura • Altura máxima: 25.8 cm • Altura mínima: 10 cm • Varilla para graduación de alturas en acero inoxidable. • Inclinación 0-45° • Herraje metálico • Topes de caucho • Aberturas de ventilación: topes y patas antideslizantes. • Soporte 4 kg	UND	6852	$85,000	$582,420,000
3	**SOPORTE ELEVA MONITOR** • Dimensiones:	UND	200	$77,500	$15,500,000

ITEM	DESCRIPCIÓN EPP	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	
				VALOR UNITARIO (IVA Incluido)	VALOR TOTAL
	Ancho: 22 cm Fondo: 20cm Alto: 16cm Peso: 1.2 kg. • Cinco (5) alturas de gradación (Entre 10 y 16 cm) • Herrajes metálicos • Elaborado en madera reforestada. • Pintura electrostática color negro. • Soporte hasta 20 kg. • Altura máxima: 16 cm • Altura mínima: 10 cm				

COTIZACIÓN 2

ITEM	DESCRIPCIÓN EPP	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 2	
				VALOR UNITARIO (IVA Incluido)	VALOR TOTAL
1	**DESCANSA PIES** • Dimensiones: Profundidad: 35 cm Alto: 19 cm Ancho: 46 cm Peso: 2 kg. • Superficie antideslizante • Inclinación ajustable entre 0° y 32° sobre plano horizontal • Tubo metálico • Topes antideslizantes • Tapete antideslizante. • Inclinación ajustable entre 0º y 30º sobre el plano horizontal.	UND	630	$123,240	$77,641,200
2	**BASE PARA PORTÁTIL** • Dimensiones: • Ancho: mínimo 38 cm • Fondo: mínimo 26 cm • Alto: mínimo 10 cm • Peso: 1.6 kg. • Cinco (5) alturas de gradación. Fácil graduación de altura • Altura máxima: 25.8 cm • Altura mínima: 10 cm • Varilla para graduación de alturas en acero inoxidable. • Inclinación 0-45° • Herraje metálico • Topes de caucho • Aberturas de ventilación: topes y patas	UND	6852	$130,647	$895,193,244

	antideslizantes. • Soporte 4 kg				
3	**SOPORTE ELEVA MONITOR** • Dimensiones: Ancho: 22 cm Fondo: 20cm Alto: 16cm Peso: 1.2 kg. • Cinco (5) alturas de gradación (Entre 10 y 16 cm) • Herrajes metálicos • Elaborado en madera reforestada. • Pintura electrostática color negro. • Soporte hasta 20 kg. • Altura máxima: 16 cm • Altura mínima: 10 cm	UND	200	$86,385	$17,277,000

PRECIOS DE REFERENCIA ANTERIOR TIENDA VIRTUAL + IPC

ITEM	DESCRIPCIÓN EPP	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA PROCESOS ANTERIORES	
				TVEC + IPC	
				VALOR UNITARIO (IVA Incluido)	VALOR TOTAL
1	**DESCANSA PIES** • Dimensiones: Profundidad: 35 cm Alto: 19 cm Ancho: 46 cm Peso: 2 kg. • Superficie antideslizante • Inclinación ajustable entre 0° y 32° sobre plano horizontal • Tubo metálico • Topes antideslizantes • Tapete antideslizante. • Inclinación ajustable entre 0º y 30º sobre el plano horizontal.	UND	630	$159,500	$100,485,000
2	**BASE PARA PORTÁTIL** • Dimensiones: • Ancho: mínimo 38 cm • Fondo: mínimo 26 cm • Alto: mínimo 10 cm • Peso: 1.6 kg. • Cinco (5) alturas de gradación. Fácil graduación de altura • Altura máxima: 25.8 cm • Altura mínima: 10 cm • Varilla para graduación de alturas en acero inoxidable. • Inclinación 0-45° • Herraje metálico • Topes de caucho	UND	6852	$152,594	$1,045,574,088

	• Aberturas de ventilación: topes y patas antideslizantes. • Soporte 4 kg				
3	**SOPORTE ELEVA MONITOR** • Dimensiones: Ancho: 22 cm Fondo: 20cm Alto: 16cm Peso: 1.2 kg. • Cinco (5) alturas de gradación (Entre 10 y 16 cm) • Herrajes metálicos • Elaborado en madera reforestada. • Pintura electrostática color negro. • Soporte hasta 20 kg. • Altura máxima: 16 cm • Altura mínima: 10 cm	UND	200	$123,100	$24,620,000

CÁLCULOS

ITEM	DESCRIPCIÓN EPP	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESVIACIÓN ESTANDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACIÓN
1	**DESCANSA PIES** • Dimensiones: Profundidad: 35 cm Alto: 19 cm Ancho: 46 cm Peso: 2 kg. • Superficie antideslizante • Inclinación ajustable entre 0° y 32° sobre plano horizontal • Tubo metálico • Topes antideslizantes • Tapete antideslizante. • Inclinación ajustable entre 0º y 30º sobre el plano horizontal.	UND	630	$24,433	$131,913	19%
2	**BASE PARA PORTÁTIL** • Dimensiones: • Ancho: mínimo 38 cm • Fondo: mínimo 26 cm • Alto: mínimo 10 cm • Peso: 1.6 kg. • Cinco (5) alturas de gradación. Fácil graduación de altura • Altura máxima: 25.8 cm • Altura mínima: 10 cm • Varilla para graduación de alturas en acero inoxidable. • Inclinación 0-45° • Herraje metálico • Topes de caucho • Aberturas de ventilación: topes y patas antideslizantes. • Soporte 4 kg	UND	6852	$34,483	$122,747	28%
3	**SOPORTE ELEVA MONITOR** • Dimensiones: Ancho: 22 cm Fondo: 20cm Alto: 16cm Peso: 1.2 kg.	UND	200	$24,174	$95,662	25%

ITEM	DESCRIPCIÓN EPP	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESVIACIÓN ESTANDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACIÓN
	• Cinco (5) alturas de gradación (Entre 10 y 16 cm) • Herrajes metálicos • Elaborado en madera reforestada. • Pintura electrostática color negro. • Soporte hasta 20 kg. • Altura máxima: 16 cm • Altura mínima: 10 cm					

PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN EPP	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	**DESCANSA PIES** • Dimensiones: Profundidad: 35 cm Alto: 19 cm Ancho: 46 cm Peso: 2 kg. • Superficie antideslizante • Inclinación ajustable entre 0° y 32° sobre plano horizontal • Tubo metálico • Topes antideslizantes • Tapete antideslizante. • Inclinación ajustable entre 0º y 30º sobre el plano horizontal.	UND	630	**$131,913.00**	**$83,105,190.00**
2	**BASE PARA PORTÁTIL** • Dimensiones: • Ancho: mínimo 38 cm • Fondo: mínimo 26 cm • Alto: mínimo 10 cm • Peso: 1.6 kg. • Cinco (5) alturas de gradación. Fácil graduación de altura • Altura máxima: 25.8 cm • Altura mínima: 10 cm • Varilla para graduación de alturas en acero inoxidable. • Inclinación 0-45° • Herraje metálico • Topes de caucho • Aberturas de ventilación: topes y patas antideslizantes. • Soporte 4 kg	UND	6852	**$122,747.00**	**$841,062,444.00**
3	**SOPORTE ELEVA MONITOR** • Dimensiones: Ancho: 22 cm Fondo: 20cm Alto: 16cm Peso: 1.2 kg. • Cinco (5) alturas de gradación (Entre 10 y 16 cm) • Herrajes metálicos • Elaborado en madera reforestada. • Pintura electrostática color negro. • Soporte hasta 20 kg. • Altura máxima: 16 cm • Altura mínima: 10 cm	UND	200	**$95,662.00**	**$19,132,400.00**

ITEM	DESCRIPCIÓN EPP	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL					$943,300,034.00

6.3. Valor de adjudicación

El **VALOR DEL CONTRATO** corresponderá al valor de la **OFERTA ECONÓMICA** presentada por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

6.3.1. Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación **no es posible** permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos

6.4. Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así:

UN ÚNICO PAGO por el 100% del valor del contrato, previa entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor, para que este trámite su pago.

PARÁGRAFO 1. **Documentos soporte para el pago**: **(i)** Factura o documento equivalente, expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[24] y a la Resolución 000042 de 2020[25] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de

[24] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

[25] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. **(i)** EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los bienes entregados, , facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[26], con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-FN-1507 "Registro de terceros", para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

[26] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

7.1.1. Plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación de legalización”.

7.1.2. Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO,** contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales

Parágrafo: “*En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe* ***terminar antes del 31 de diciembre de 2024”.***

7.1.3. Plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa: NO APLICA

A partir de la ENTREGA de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa de asistencia técnica de mantenimiento preventivo y/o correctivo y asistencia técnica de uso (soporte) que debe realizar el contratista de conformidad con el MANUAL DEL PRODUCTO y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la GARANTÍA LEGAL de xxx (x) año. Durante este término se pactará CLÁUSULA DE PERVIVENCIA para mantener vigente el contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones postventa. Para conminar su cumplimiento, durante la vigencia de la CLÁUSULA DE PERVIVENCIA la DIAN podrá imponer al contratista MULTA equivalente al 0,5% del valor de los bienes por cada día de mora, sin superar el 10% del valor de los bienes, y podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL hasta por el 20% del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal del servicio post-venta. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido Proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.1.4. Plazo para la liquidación del contrato: NO APLICA

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.5. Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; y (ii) el plazo de ejecución del contrato

7.2. Lugar de ejecución o sitio de entrega

El objeto contratado se ejecutará en los sitios definidos el **Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas**, Numeral 6 “Ciudades y sedes de entrega de los elementos".

La Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano en la ciudad de Bogotá D.C., será el lugar definido para la realización de reuniones, tratar situaciones administrativas, revisar solicitudes y entrega de informes por parte del contratista, si es del caso.

8. INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico **PYMES** USD$125.000 COP$532.338.092	**Chile** **Bienes y servicios** COP$286.754.038	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	Perú **Bienes y servicios** COP**$544.832.673**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	México **Bienes y Servicios** COP $ 286.754.038	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Canadá **PYMES COP $532.338.092 / US$125.000** **Bienes y Servicios** **COL $435.580.321**		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Chile PYMES **COP$532.338.092 / US$125.000** **Bienes y servicios** COL $**287.055.445**		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Corea PYMES $**532.338.092** **Bienes y Servicios** **COL $401.000.000**		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Costa Rica **PYMES NO APLICA** **Bienes y Servicios** **COL $ 436.349.451**		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Estados Unidos PYMES **COP $532.338.092 / US$125.000** **Bienes y Servicios** **COL$436.349.451**		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Estados AELC **PYMES COP$532.338.092 / US$125.000** **Bienes y Servicios** **COL$696.380.112**		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
México PYMES NO APLICA **Bienes y Servicios** **COL $391.900.299**		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**
	Guatemala					
	Honduras					
Unión Europea **PYMES COP $532.338.092 / US$130.000** **Bienes y Servicios** **COL $696.380.112**		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Israel PYMES **COP$532.338.092 /US$130.000** **Bienes** **DEG: 3822,39 (0,0030 USD)*** **COL$1.490.732,1**		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Reino Unido e Irlanda del Norte PYMES **COP $532.338.092 /** **Bienes y Servicios** **COL $746.344.157**		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Comunidad Andina		**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**

*Para el acuerdo con Israel el Umbral se calcula DEG*TRM*(valor del DEG en dólar americano) tomando como base el día anterior a la publicación del aviso de convocatoria acorde a la valuación del FMI: ***https://www.imf.org/external/np/fin/data/rms_sdrv.aspx***

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial),

estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación están contenidos en el Anexo No. 3 Matriz de Riesgos.

10. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se **establece como una condición habilitante diferencial para las MIPYME**, conceder un valor menor para la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente forma:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses partir de la fecha de Presentación de la oferta (Art.2.2.1.2.3.1.9, D.1082/15).

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

LOS DEMÁS PROPONENTES deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla con las siguientes condiciones:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	15% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses partir de la fecha de Presentación de la oferta (Art.2.2.1.2.3.1.9, D.1082/15).

En ambos casos cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art._2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art._2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Una vez firmado y legalizado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la DIAN, una garanta única de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del Valor del contrato.	Con una vigencia de **UN (1) AÑO** contado a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. - **NO APLICA**

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la **Subdirección de Desarrollo del Talento Humano** en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2024.

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

Diana Constanza Pérez Vargas
Firmado digitalmente por Diana Constanza Pérez Vargas
Fecha: 2024.09.06 15:29:27 -05'00'

DIANA CONSTANZA PÉREZ VARGAS
Subdirectora de Desarrollo del Talento Humano (A)

Aspectos Jurídicos:

CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO
Firmado digitalmente por CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO
Fecha: 2024.09.06 15:38:10 -05'00'

CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO
Subdirectora de Compras y Contratos

Reviso: Ana Sofia Martinez Castro, Gestor IV -Subdirección de Compras y Contratos.

Elaboró: Wilman Ortiz Rojas, Gestor II- Subdirección de Compras y Contratos
Aspectos Jurídicos.

Giselle Andrea Quintero Suarez, Gestor III- Subdirección de Compras y Contratos
Análisis del sector, Costos y Requisitos - Capacidad financiera y organizacional

Elaboró: Formato de solicitud de adquisición - Área de origen – Análisis Sector - Costos

Lina Yasmin Rodríguez Galán – Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales
Ingrid Katherinne Caviedes Páez – Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales

Revisó: Formato de solicitud de adquisición - Área de origen

Faviana Esther Fajardo Ferreira – Coordinadora de Bienestar y Riesgos Laborales (A)

Faviana Esther Fajardo Ferreira Firmado digitalmente por Faviana Esther Fajardo Ferreira Fecha: 2024.09.06 14:54:50 -05'00'